

Acta Sesión Ordinaria 67-2013

12 de noviembre del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 67-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del doce de noviembre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes (justificada).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 65-2013 Y 66-2013.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- 1- Información de Sesiones de Trabajo.

Viernes 15 de noviembre 8 am. Con el Coordinador de la Policía Municipal.

Lunes 18 noviembre 8 am. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Martes 26 de noviembre 8 am. Contraloría de Servicios.

- 2- Proyecto : “LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ARMAS Y MUNICIONES DE USO PÚBLICO, expediente n° 18.450, publicado en el Alcance 80 a la Gaceta 119 del 20 de junio del 2012.
- 3- Procedimiento para permisos y vacaciones de las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal.
- 4- Ratificación solicitud de Plan de Compras.

Acta 16-2012 Artículo 8

Acta 24-2012 Artículo 6

Municipalidad de Belén

- 5- Ratificación de acuerdos de solicitudes de Capacitación.

Acta 35-2012 Artículo 12
Acta 64-2012 Artículo 29
Acta 78-2012 Artículo 3

- 6- Ratificar el Acta 64-2013. Artículo 21, que dice: "Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional".

- 7- Incorporar documentos al expediente respectivo.

- 8- Acta 60-2013 Artículo 41. Se conoce el oficio ASIDE-0186-2013, trámite 4654 de Marlene Sandoval, Encargada, Centro de Información, Instituto Nacional de Estadística y Censos.

IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, detalla que solicita incorporar como punto de agenda la proyección de la Regidora María Cecilia Salas, denominada "Parque La Libertad es un espacio de oportunidades para cientos de personas". Podemos ir retomando el tema del Jardín Botánico con todos los aportes, porque ha visitado muchos lugares que eran fabricas y ahora son toda una escuela, con el paso de los años, esta mejor todavía.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, siente que es un soñar, tenemos en Belén un sitio que tiene mucho potencial, para hacer un Jardín Botánico, un lugar para artistas, este parque esta en Patarra, colinda con el Relleno Sanitario de Río Azul y han logrado financiamiento del Banco Mundial, tienen toda una Fundación.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que a la comunidad le caería excelente, sobre todo a la juventud.

El Sindico Suplente Gaspar González, informa que le gusta ver cuando nos ilusionamos con proyectos ambiciosos, en el Bosque El Nacimiento había un estudio de factibilidad, pero no eran 2 hectáreas, que exigía la Reglamentación para zonas protegidas, de ahí salio la iniciativa de adquirir las propiedades colindantes, para el Jardín Botánico El Nacimiento, proyecto que fue diseñado por el ImBio Parque.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 30 del Acta 65-2013, que cita: *“Solicitar al Ministro de Cultura Manuel Obregón, a la Directoría de Patrimonio Ileana Vives, a la Arquitecta Verónica Solórzano informar a este organismo el estado de los trámites para la declaratoria de interés patrimonial de la Finca El Nacimiento”*.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2013, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2013, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil trece.

ARTÍCULO 3. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2013, celebrada el siete de noviembre del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2013, celebrada el siete de noviembre del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Información de Sesiones de Trabajo.

Viernes 15 de noviembre 8 am. Con el Coordinador de la Policía Municipal.

Lunes 18 noviembre 8 am. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Martes 26 de noviembre 8 am. Contraloría de Servicios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Secretaría del Concejo para proceder a la convocatoria del Concejo, a la Comisión correspondiente y a los funcionarios encargados de estos procesos según Código Municipal especialmente el Artículo 40 y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y la Administración la colaboración para poder profundizar en el análisis de estos temas tan importantes.

ARTÍCULO 5. Proyecto : “LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ARMAS Y MUNICIONES DE USO PÚBLICO, expediente n° 18.450, publicado en el Alcalce 80 a la Gaceta 119 del 20 de junio del 2012.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, cuenta que el proyecto es pequeño, pero es un buen intento para tener un buen control sobre el manejo de armas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que hay un vacío en el marco jurídico, desde que Costa Rica muy atinadamente abolió el ejército, pero hemos permitido el ingreso de navíos de algunos países que si están militarizados, sobre todo por el problema del narcotráfico, pero no podemos seguir manteniéndonos al margen, aunque hay gente que se ha opuesto a la Escuela Militar, pero es un tema que no se estaba normando, es un proyecto que se debería de avalar, aunque algunos Artículos se pueden modificar, pero es normar el uso de ciertas armas y la inversión para la seguridad nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Declarar que este es un país que apostó siempre por buscar la solución a los problemas de forma pacífica; que el uso de las armas no es la solución de los problemas; que Costa Rica debe también invertir en la búsqueda de soluciones de los problemas sin armas y que el control de armas que existen en el territorio nacional es indispensable por parte de la Administración Pública, el Estado Central y Gobierno Nacional. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto 18.450 con las siguientes recomendaciones: a) Los inventarios deben abarcar todos los ámbitos y todo tipo de armas, deben mantenerse actualizados sean estos públicos o privados. b) Los entes públicos y privados que hagan uso de armas deben mantener informada la Dirección en todos los aspectos de cantidad, tipo, asignación, estado y ubicación. **TERCERO:** Recordar a los legisladores la importancia de impregnar las Leyes de la República de dos ejes principales la educación y el control.

ARTÍCULO 6. Procedimiento para permisos y vacaciones de las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que estos considerandos deben ser incluidos en el Reglamento de Sesiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el siguiente procedimiento y considerandos :

Considerando:

Que el artículo 53 del Código Municipal establece la Secretaría como un proceso dependiente directamente del Concejo Municipal y que en el inciso d) dispone el deber de cumplir con el reglamento interno y las disposiciones del Concejo Municipal.

Que en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal define que la Secretaría es la unidad de apoyo y asistencia al funcionamiento del Concejo, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad junto con la Presidencia del Concejo.

Municipalidad de Belén

Que el artículo 2 del mismo reglamento también determina que la Presidencia se constituye como el Regidor o la Regidora propietaria que dirige las sesiones y coordina el plan de trabajo del Concejo con la ayuda de la Secretaría, de elección bianual de entre los y las regidores propietarios.

Que el artículo 11 de este reglamento determina que la Secretaría del Concejo Municipal depende del Concejo Municipal, y es el Concejo quien ejercerá sobre la Secretaría las potestades de dirección, control y fiscalización conforme al ordenamiento jurídico.

Por lo tanto se recomienda como procedimiento:

Que los permisos, vacaciones y otros trámites sean comunicados al Concejo en primera instancia, además de contar con el aval de la Presidencia. En ausencia de la Presidencia, contar con el aval de la Vice-Presidencia, tal como establece la línea de sucesión y mando el Código Municipal.

Que el plan de trabajo sea diseñado por la Secretaría en estrecha coordinación con la Presidencia y sea sometido a aprobación del Concejo, todo esto antes de incorporarlo a la planificación institucional anualmente y cuando sea requerido por el Concejo.

Que la jefatura de los procesos de trabajos de la Secretaría son en su totalidad coordinados por la Presidencia, tales como: aprobación de horas extras, permisos, entre otros.

SEGUNDO: Incorporar al Manual de Puestos, así como realizar la propuesta para incorporarlo al Reglamento de Sesiones.

ARTÍCULO 7. Ratificación solicitud de Plan de Compras.

Acta 16-2012 Artículo 8
Acta 24-2012 Artículo 6

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que todo es parte de la planificación, en cumplimiento del Reglamento que tiene toda una programación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que sería también solicitar el Plan de Compras del 2013, porque no lo conoce.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que debemos tener claro que es lo que queremos del Plan de Compras, porque se exige según la Legislación que se debe publicar en La Gaceta un plan de compras pero de cierto monto en adelante. No vaya ser que estemos pidiendo a la Administración un plan de compras de cosas muy pequeñas que la final no agregan valor al control ni la gestión. Hay que tener presente, que el Presupuesto por sí mismo es un Plan de Compras que identifica cuando dispone la Municipalidad para la contratación de bienes y servicios.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Agradecer a la Alcaldía la invitación a participar en la Comisión de

Recomendación de Adjudicaciones y los esfuerzos realizados en esta materia. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos donde se solicita la información sobre el Plan de Compras Institucional, entre ellos el del Acta 16-2012 Artículo 8 y el del Acta 24-2012 Artículo 6. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración el cumplimiento del Reglamento del Sistema de Adquisiciones de Bienes, especialmente los artículos 3, 8, inciso c) del artículo 9, 14, 16, 18 y 19.

ARTÍCULO 8. Ratificación de acuerdos de solicitudes de Capacitación.

Acta 35-2012 Artículo 12

Acta 64-2012 Artículo 29

Acta 78-2012 Artículo 3

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Ratificar los acuerdos donde se solicita capacitación y formación para los funcionarios y las autoridades del Gobierno Local; entiéndase Concejales de Distritos, Síndicos y Síndicas, Regidores, Alcaldía, en fin para las y los colaboradores. Esta solicitud se ha cursado a diferentes instituciones públicas en materia de planificación, de equidad, de control interno, de formulación de políticas públicas entre otras. Hoy se reitera la solicitud a la UNGL, al IFAM, MIDEPLAN, Escuela de Planificación y Promoción Social de la UNA, IFCM de la UNED, DEMUCA, CGR, y por supuesto el INAMU. Entre los acuerdos que se ratifican están: Acta 35-2012 Artículo 12, Acta 64-2012 Artículo 29, Acta 78-2012 Artículo 3.

ARTÍCULO 9. Ratificar el Acta 64-2013. Artículo 21, que dice: “Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional”.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que tanto el Concejo como la Administración tienen que estar informados en un tema que es nuevo, que será de gran impacto como se manejarán las aguas, para que no vaya al cauce de los ríos y provoque inundaciones, por el cambio climático, esto se da por la falta de planificación que tenemos en la mayoría de los países, por ejemplo en Estados Unidos se inunda casi todo Nueva Orleans, los ingenieros deben manejar diseños de estas lagunas de retardo, porque ya las estamos solicitando a los desarrolladores, lo mismo sucede con las plantas de tratamientos, que le solicitamos a los desarrolladores la construcción y se tuvo que contratar una persona especializada, cree que debemos solicitar mayor información al Colegio de Ingenieros.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, razona que la situación va cambiando muy rápido, hace 20 o 25 años hablar de plantas de tratamiento era algo nuevo, ahora estamos hablando de las lagunas de retardo, que nos permite mitigar las venidas de agua, también hay lagunas que permiten la permeabilidad, por ejemplo San Rafael de Heredia, Heredia, Flores y Belén están trabajando en eso, pero quienes son los especialistas, cuánta capacidad tienen, porque la laguna de retardo por sí sola, no es funcional, debemos darle mantenimiento para que no se llene de lodo, soltar a la vez las

Municipalidad de Belén

lagunas de retardo, se puede provocar una mayor inundación, tienen que haber personas responsables, de la vigilancia, que estén funcionando adecuadamente, también se habla para el Río Bermúdez, porque se están dando fuertes desarrollos, que van a llegar a afectar, se habla de construir el puente de Cheo y el puente de Cachón, la idea es que duren 50 o 100 años, las lagunas de retardo nos ayudan a cuidar la infraestructura de los municipios, porque las carreteras también recogen demasiada agua, mas que cualquier desarrollo, deben haber zonas que permitan la permeabilidad del agua, de ahí la importancia de participar en las reuniones del Voto 4050 y de la Federación, porque es un trabajo integral de la cuenca.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, señala que desde que estaba Grupo Roble se hablaba de lagunas de retención, ya que hay un taller el 25 de noviembre, consulta si se puede plantear el MINAE que se valore en el diseño técnico, dos lagunas de retardo, que algunas aguas se puedan utilizar para regar las zonas verdes de los condominios, porque esa agua al final ira al Río, evitando una cabeza de agua, dándole un uso a esa agua. Pregunta donde quedan las lagunas de retardo que están construidas y no funcionan como por Lizano.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, expresa que en este taller participaran ingenieros.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que le extrañan los comentarios de las compañeras Rosemile Ramsbottom y María Antonia Castro, el Colegio de Ingenieros no es un ente fiscalizador, sino verificador, el responsable de lo que se construye es el ingeniero contratado, el Colegio únicamente verifica en el diseño que se cumplan las normas, cuando se construye la laguna de retardo lleva considerada la cantidad de agua de acuerdo a una memoria de calculo, sobre el evento mas grande desarrollado, las lagunas llevan contención de barros, de sólidos, etc., el Ingeniero ha previsto que esa agua sirva para el proyecto, en Estrella de Belén el agua se utilizara para el edificio, pero el Ministerio de Salud únicamente autorizo el uso de un 30%. Es claro que cada laguna de retardo tendrá su periodo de descarga al Río.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que una explicación mas tecnica que la del Regidor Luis Zumbado no la pudieron haber dado, en el 2007 vinieron expertos de Alemania sobre el tema, de ahí se partió para hacer los estudios, por eso en alguna oportunidad invito a visitar DIPO y las construcciones de André Garnier que han trabajado en el tema.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que nunca dijo que el Colegio de Ingenieros fiscalice, pero por ejemplo a la Universidad de Costa Rica le están colaborando para la construcción de los Centros de Acopio, dan lineamientos técnicos para diseñar. Pregunta cuales son los funcionarios municipales capacitados.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORSE María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Ratificación del acuerdo del Acta 64-2013. Artículo 21, que dice: *“Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de*

retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional". **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía, a la Unidad de Ambiente, al Área Operativa, a la Unidad de Ingeniería, a la Unidad de Planificación Urbana, a la Unidad de Obras, a la Comisión de Obras y a la Comisión del Río; la participación y asistencia al taller que se realizará el lunes 25 de noviembre, en la mañana, el Aula Ambiental del Paradero del Monte de la Cruz, en Rafael de Heredia; sobre el tema de las lagunas de retardo.

ARTÍCULO 10. Incorporar documentos al expediente respectivo.

- Artículo 9 del Acta 25-2012. Oficio ADM-0580-2012 de M.Sc. Pablo Vindas Acosta, Administrador General. De conformidad a los acuerdos de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante JD-CCDRB) tomados en relación al oficio de la Auditoría Municipal AI-07-2012
- Artículo 12 del Acta 30-2012. Oficio AM-MC-150-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando C-013-12-PMB de la Policía Municipal, suscrito por Christopher May Herrera, a través del que da respuesta al trámite 679 de los vecinos de la Urbanización Joaquín Chaves relacionado con la instalación de cámaras de seguridad.
- Artículo 16 del Acta 65-2012. Oficio 140-2012 del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado. Para que su conocimiento y del Concejo Municipal, presento informe sobre los antecedentes y resultados de la gestión realizada por esta Unidad Tributaria, con la Asesoría Legal de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, dentro de los trámites para la realización del evento con el grupo internacional IL DIVO.
- Artículo 16 del Acta 08-2013. Oficio AM-MC-031-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-029-2013, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, en el cual presenta el informe con los hechos y situaciones más relevantes que se han suscitado en el ámbito de la jurisdicción constitucional y en el plano jurídico en relación con los trabajos que se venían realizando en la Naciente Los Sánchez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente respectivo, según tema referido en estos artículos.

ARTÍCULO 11. Acta 60-2013 Artículo 41. Se conoce el oficio ASIDE-0186-2013, trámite 4654 de Marlene Sandoval, Encargada, Centro de Información, Instituto Nacional de Estadística y Censos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar la documentación a la Biblioteca e informar a la Administración municipal que dicha documentación del INEC se encuentre en la Biblioteca Municipal para que sea usada como fuente importante de información. **SEGUNDO:** Solicitar al INEC la información en formato digital específica de Belén.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-263-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-034-2013, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite caso de apelación contra el avalúo realizado por esa unidad a la finca N°103598 a nombre de Ingonza Inversiones González de América S.A. Al respecto trasladamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UBI-MEM-034-2013

De conformidad con lo expuesto en los artículos 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles Ley 7509 y sus reformas, y 33 de su reglamento, se le remite caso de apelación contra el avalúo realizado por esta Unidad que se describe a continuación.

Finca	Avalúo	Propietario
103598	AV308272011	Ingonza Inversiones Gonzalez de America S.A.

Lo anterior, para que el mismo sea remitido al Concejo para que resuelvan según corresponda. En este sentido, el expediente quedara en custodia de esta Unidad, el cual puede ser solicitado cuando así lo dispongan. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-266-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el oficio O-040-2013, de Oscar Hernández, coordinador la Unidad de Obras; por medio del cual da respuesta al trámite 4502 del señor Oldemar Ramírez de la Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 58-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información.

O-040-2013

Por este medio se hace de su conocimiento que el tramite con numero 4502-2013 remitido por ustedes ante el Concejo Municipal, mediante el cual solicitan una acción en relación con la situación del puente vehicular sobre el río Quebrada Seca - Burío y a la vez informan sobre la problemática por desbordamientos y afectaciones a las viviendas del lugar, se tiene que:

- 1.) Los Gobiernos Locales de los cantones de Heredia, Flores y Belén son consientes de la situación mencionada, para lo cual se dio inicio con la gestión para la sustitución del puente de forma tripartita, mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, mismo que a la fecha se encuentra vigente y en proceso de aplicación.
- 2.) Para lo anterior, se indica que se cuenta con la partida presupuestaria y a la fecha ya se dio inicio con el proceso de contratación correspondiente, en el cual Heredia es quien funge como Gestor del proyecto y los restantes somos participantes.
- 3.) Se informa que dentro del proceso de contratación, la semana pasada se llevó a cabo la visita técnica de preofertas, contando con la participación de cuatro empresas interesadas.

4.) Entre tanto, se tuvo la iniciativa de restringir el paso de vehículos pesados y ante el incumplimiento de tal disposición por parte de los usuarios, se debió incluso de intalar un obstáculo físico para limitar el paso, sin embargo, como ha podido atestiguar, los mismos usuarios de forma irresponsable han estropeado intencionalmente dicho dispositivo en al menos tres ocasiones.

En lo que respecta con su solicitud explícita de remover el puente actual e instalar un paso peatonal entre tanto se da la construcción de la nueva estructura, se informa que por parte de la municipalidad de Belén, dicha solicitud es prácticamente inviable, en vista que no se cuenta con los recursos correspondientes; aún si se decidiera gestionar los recursos, dicho trámite requiere de un periodo de tiempo importante, así como otro tiempo significativo para del mismo modo proceder con un proceso de contratación, es decir, en resumen se requeriría un lapso mínimo de tres meses para llevar a cabo la petitoria, probablemente coincidente o a destiempo con la contratación de la sustitución integral del puente actual, por lo que adicionalmente, sería inoportuno y contraproducente en materia de gasto público. Paralelamente a lo indicado, se les informa que las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal de las tres municipalidades involucradas, valoran en este momento, el cierre completo del puente a los vehículos, dejándolo como paso peatonal, con la finalidad de eliminar el riesgo existente al cual se exponen los usuarios al hacer caso omiso de la restricción de paso. Esto, se deberá de tomar de común acuerdo con la parte política que respalde la decisión, acompañada del debido acto administrativo y demás acciones que el procedimiento requiera según se establezca.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-264-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UAC-307-2013, suscrito por Dulcehé Jiménez Espinoza, coordinadora de la Unidad Ambiental, por medio del cual informa las medidas que se están implementando en los ríos Segundo, Burío-Quebrada Seca y Bermúdez. Al respecto trasladamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UAC-307-2013

En respuesta al Oficio AM-M-582-2013 recibido en la Unidad Ambiental el día 10 de setiembre del 2013, donde se remite el reporte N°AG-154-2013, extendido por el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional. En este se solicitan las medidas a implementar en los ríos Segundo, Burío-Quebrada Seca y Bermúdez. Al respecto la Unidad Ambiental le indica lo siguiente:

- Plan de acción en los afluentes de los ríos: este año dio inicio el plan de acción recomendado por la Universidad Nacional, en el cual se han estado realizando registros e inventarios de todos los desfuegos a los tres ríos que se ubican en el cantón de Belén. Los resultados todavía no han sido entregados a la administración. Con este análisis podremos tener información acerca de los desfuegos legales, ilegales, que cumplen o no la normativa vigente y de esta forma trabajar en conjunto con la Unidad de Alcantarillado Sanitario y el Ministerio de Salud en mejoras en infraestructura, sanciones y/o protocolos ambientales según sea el caso. Este plan de acción fue recibido por el Concejo Municipal desde el año

pasado.

- Programa Bandera Azul Ecológica: Acueductos y Alcantarillados junto a los encargados del Programa Bandera Azul Ecológica, han diseñado un plan de acción a nivel nacional donde se desea trabajar en conjunto con las diferentes comunidades, empresas y personas que residen cerca de la orilla de los ríos, formar comités para los diferentes ríos y trabajar la parte de arborización y recuperación de cuencas. Este programa dará inicio el próximo año.
- Educación y Sensibilización Ambiental: Durante este año y desde que la Unidad Ambiental se creó en la Municipalidad se ha trabajado junto a los centros educativos, comunidades y empresas la problemática de la contaminación en los afluentes del cantón, por lo que se continuará con este programa. Ya que actualmente se ha hecho entrega del Reporte de contaminación del cantón para el año 2012, por parte de la UNA, se están programando fechas para trabajar con los tres distritos y hacer entrega de la información y explicación de los mismos, con el fin de sensibilizar a la población. Ya se realizó la reunión con los técnicos municipales para realizar algunos cambios en planes, funciones ordinarias y proyectos para el próximo año, y trabajar en equipo con la protección al ambiente como eje transversal.
- Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos: Como es de su conocimiento, desde el año pasado que se aprobó el PMGIRS se ha venido implementando de manera continua. La parte de sensibilización y educación ha sido una labor difícil pero continua en todo el cantón. Para el próximo año además, se desea trabajar junto al Observatorio Ambiental de la UNA un plan de acción para apoyar el PMGIRS y evitar la cantidad de residuos que actualmente se encuentran en los afluentes.

El trabajo en los ríos de nuestro cantón es un trabajo lento pero continuo. Recordemos que Belén se encuentra geográficamente en un sitio donde vienen afluentes desde otros cantones, por lo que al entrar en el cantón ya traen carga contaminante. Estamos trabajando local y queremos empezar a trabajar regionalmente. La Federación de Municipalidades de Heredia está dando inicio a un proyecto a nivel de provincia con el río Bermúdez, en el cual se está participando. Una vez que tengamos información de los análisis se le harán llegar. Agradezco su atención a la presente y quedo a su disposición para lo que se requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AM-MC-265-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido vía correo electrónico el oficio VBSF-009-10-2013, suscrito por Isabel Brenes Paniagua, viceministra de Bienestar Social y Familia y directora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, quien informa que de acuerdo a conversaciones con la Gerencia de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, la operación de los centro de cuido infantil que estén bajo la Red de Cuido, deben hacerlo solamente bajo las opciones de administración directa o vía proceso licitatorio. No omito indicarles que luego de un profundo análisis la Administración municipal considera que la mejor opción es la vía del proceso licitatorio, razón por la

Municipalidad de Belén

cual se inicio la confección de un cartel para cumplir con lo establecido por la Contraloría General de la República y la Red Nacional de Cuido lo antes posible. Lo anterior con el objetivo de que no se nos suspendan los subsidios que brinda el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a los niños y niñas del Centro Infantil.

Al respecto trasladamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

VBSF-009-10-2013

Reciban un cordial y atento saludo de parte de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. De conformidad con las últimas aclaraciones brindadas por la Contraloría General de la República, en relación a los procesos de operación de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), me permito informarles lo siguiente:

Primero: Recientemente, esta servidora y otros miembros de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido, sostuvimos conversaciones con la Gerencia de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la Republica, en las cuales se nos indicó que es disposición de ese órgano contralor, en apego estricto a lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, que para la venta de bienes y servicios de los CECUDI (entiéndase operación), se deben utilizar solamente las siguientes opciones:

1. Administración directa: En ésta opción la Municipalidad asumirá por cuenta propia la operación del Centro de Cuido, siendo que el personal que se contratará, a través de ésta modalidad, debe estar incluido dentro de la planilla municipal y, por tanto, gozará de todas las garantías del régimen público de empleo.

Además, la Municipalidad tendrá a su cargo la toma de decisiones sobre el manejo y administración del Centro de Cuido, así como de velar por la adecuada ejecución de los fondos públicos asignados para este efecto. Tel. (506) 2253-3506 • Correo electrónico: inforedcudi@gmail.com

2. Vía proceso licitatorio: Éste se hará conforme a la normativa contemplada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; sin embargo, se recomienda acudir a un proceso por excepción de conformidad con el artículo 2 de la Ley en mención y pedir una autorización para iniciar la operación a través de la modalidad de Contratación Directa Concursada.

Segundo: Es importante recalcar que por disposición directa de la Contraloría General de la República, el despacho de la Viceministra de Bienestar Social y Familia, y Secretaria Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, respetuosamente les previene para que no se siga utilizando la opción de operar a través de la figura de convenio con organismos sin fines de lucro; ya que, si bien es cierto, la opción es legalmente posible a través de un procedimiento de excepción contemplado en el artículo 131 de la Ley de Contratación Administrativa, se requiere que, previamente, se realice la solicitud ante el Órgano Contralor y que cada Municipio realice un estudio de costos, en el cual se determinen que no existe un fin o ánimo de lucro, por parte de la organización que asumiría la operación del Centro, y que, en caso de que exista utilidades que

Municipalidad de Belén

generen un mínimo fin de lucro, éstas no sobrepasen el 30% del valor total de la operación del Centro de Cuido.

Esperando que la información brindada sea de utilidad y quedando a su disposición para lo que se consideren necesario, se suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AM-MC-267-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-417-2013, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico; donde presenta nuevamente la adenda al Convenio específico de cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del puente Cristo Rey, ya que según la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Heredia es necesario modificar la cláusula segunda. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-417-2013

Según lo informara la Directora Jurídica de la Municipalidad de Heredia, el día de hoy, es indispensable, se realice un nuevo ajuste a la adenda del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del Puente Cristo Rey, para modificar la cláusula Segunda del mismo. En virtud de lo anterior se remite nuevamente el texto íntegro de la adenda con el cambio propuesto y las modificaciones anteriores para ser sometido a conocimiento y aprobación de parte del Concejo Municipal, lo antes posible. Por último se informa que el día de ayer la Municipalidad de Heredia, a través de su Concejo Municipal aprobó la citada adenda. Sin otro particular,

ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DEL PUENTE CRISTO REY



Entre nosotros, JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, mayor, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, portador de la cédula de identidad nueve-cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, Máster en Administración de Negocios, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, con cédula jurídica tres-ciento catorce cero cuatro dos cero nueve dos, según resolución número 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, denominada de ahora en adelante como "HEREDIA" y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, electo como Alcalde del Cantón de Belén de Heredia, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, según resolución número 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, denominada de ahora en adelante como "BELÉN" acordamos suscribir la presente ADENDA AL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY QUE UNE LAS COMUNIDADES DE HEREDIA Y BELÉN.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades dentro de sus atribuciones puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- II- Por su parte el ordinal 7 de dicho cuerpo normativo establece que mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
- III- Que el Código Municipal habilita las relaciones intermunicipales al disponer que las Municipalidades podrán pactar, entre sí, convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.
- IV- Que la Municipalidad de Belén y Heredia comparten territorialmente el Puente Cristo Rey, ubicado en la Zona Franca América 350 metros al norte, el cual se encuentra en malas condiciones estructurales y de socavación de cimientos, por lo que se requiere unir esfuerzos entre los municipios a efectos de proceder a demoler y construir el puente, de manera que se eviten situaciones de emergencia y se propicie la seguridad de los vecinos.
- V- Que de conformidad con el artículo 1 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.
- VI- Que una vez firmado el convenio el pasado siete de agosto del dos mil trece y revisados los aportes que cada una de las partes realizará, para la ejecución del presente convenio se ha determinado la necesidad de que ambas municipalidades, adicione la suma de dinero que en principio aportaría la Municipalidad de Flores para la ejecución de la obra.

POR TANTO:

Acordamos celebrar la presente "ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY" que se registrá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

A) Se reforman las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta, del convenio suscrito entre Heredia y Belén, para que se lean así:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Heredia se compromete a:

- Aportar la suma de ¢130.000.000,00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE COLONES NETOS), los cuales se encuentra contenidos en el Código Presupuestario denominado: Vías de Comunicación

Municipalidad de Belén

Terrestre, Sub-partida número 5.03.02.06.5.02.02 y que corresponden a ¢40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE COLONES NETOS) del Presupuesto Ordinario 2012, ¢80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS) de la Sección y Programa de Inversiones y Distribución de Gastos del Primer Presupuesto Extraordinario 2012 y ¢10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS) del Segundo Presupuesto Extraordinario 2013.

- Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir la obra y realizar el procedimiento de Contratación Administrativa correspondiente, a efectos de contratar los servicios de diseño y construcción del Puente Cristo Rey.
- Garantizar la debida Ejecución de las Obras y la entrega a satisfacción de las mismas, para lo cual designará al director del proyecto responsable.
- Acatar los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamentos en la tramitación del respectivo concurso.
- Designar a un encargado de la Fiscalización de las Obras, sea Ingeniero o Arquitecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Belén se compromete a:

- Aportar el estudio hidráulico e hidrológico del puente Cristo Rey, contratado por la Municipalidad de Belén y elaborado por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- Aportar la topografía, secciones transversales y perfil del puente.
- Confeccionar y entregar los estudios de suelos, uno sobre cada costado de la posible proyección de bastión, con resultados y recomendaciones correspondientes para la cimentación.
- Una vez coordinado y resuelto el tema de los servicios públicos que utilicen la estructura actual del puente (agua, fibra óptica, etc.), la Municipalidad de Belén procederá con la demolición, retiro y disposición de los desechos de la actual estructura.
- Aportar ¢ 10.000.000,00, (DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS), para la ejecución de la obra incluidos en el Presupuesto Ordinario 2013, Código Presupuestario denominado:.....
- Los compromisos antes mencionados se estiman en la suma de ¢28.500.000,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS).
- Designar a un encargado de la Fiscalización de las Obras, sea Ingeniero o Arquitecto.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIMACIÓN. El presente Convenio de Cooperación se estima en la suma de ¢158.500.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS).

B) Que la presente adenda rige a partir de su firma.

C) Que en lo demás dejan incólume el convenio principal suscrito entre ambas partes en la fecha mencionada en el encabezado de la presenta adenda.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que es algo muy simple, la adenda que aprobaron modifica la cláusula de los aportes y estimación del Convenio, pero la parte Jurídica de Heredia, estima modificar la clausura segunda de acuerdo a las obligaciones de las partes, además anoche aprobaron en el Concejo de Heredia esa cláusula.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, sugiere que el cambio no es de fondo, se puede aprobar, para que se aplique rápidamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar la adenda al Convenio específico de cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del puente Cristo Rey. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AM-MC-268-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio ADS-187-2013, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, donde se refiere a la denuncia enviada por el funcionario José Zúñiga Monge en contra del coordinador de la Policía Municipal. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

ADS-187-2013

Con fecha 6 de noviembre del 2013, la suscrita recibió nota enviada por el funcionario de la Policía Municipal, Señor José Alberto Zuñiga Monge, de la cual envió copia al Concejo Municipal. Respetuosamente, le solicito por favor, informar a los señores miembros del Concejo Municipal que debido a los hechos denunciados la suscrita solicitó mediante oficio M-ADS-185-2013, al señor Christopher May Herrera, coordinador de la Policía Municipal proporcionar una respuesta al respecto. Me permito hacer entrega de la respuesta brindada por el señor May Herrera, la cual esta Dirección avala. Agradezco su atención

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en el expediente.

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ha tenido dolor de cabeza dos semanas por el proyecto San Martín, la Comisión Técnica brindara recomendación a la Comisión de Obras, pero se dice que no se puede dar ningún permiso de construcción, sino están traspasadas las propiedades.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que cuando la Asociación hizo la presentación, quedaron de mandar la lista de beneficiarios, quienes recibirán la casa, no entiende porque tienen susto, ya habían manifestado que algunas propiedades no estaban en manos de las personas, pero desde que la lista salio hace 2 años, no se va a modificar, ya el Concejo aprobó la lista, las personas saben quienes son, lo que falta son las pajas de agua, para agilizar los planos y hacer las construcciones.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que debemos tener actualizada la lista de beneficiarios, porque tienen que trasladar las propiedades, previo a que se les otorgue la paja de agua, así estaba convenido, no pueden alegar desconocimiento, porque nadie esta engañando a nadie, ni de la Administración, ni del Concejo, porque queremos que tengan su casa.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, pronuncia que es un tema que necesitamos un dictamen jurídico, no podemos profundizar mucho, el temor es algo natural, se debe luchar contra

Municipalidad de Belén

eso, la opción es esperar el dictamen, respecto a las pajas de agua, no conocemos el informe técnico. Solicita que respeten el uso de la palabra de cada quien.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que todo tiene que tener un fundamento, si fuera una persona damnificada y la única posesión que tiene es un lote, aunque este en el río, no lo soltaría, porque han pasado 5 años, no hubo una decisión unánime en el desarrollo de este proyecto por parte del Concejo, estamos dependiendo de una unión interinstitucional INVU, Municipalidad, Ministerio de Vivienda, Mutual, entonces que seguridad va a tener el propietario de un terreno, que pasen otros 5 o 10 años, porque muchos proyectos de vivienda han fracasado, como le vamos a pedir a un damnificado que entregue su propiedad, ya que la solución depende de mucha gente.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cita que que doloroso llegar a este momento, el Regidor Luis Zumbado quiere influir en la decisión de las demás personas, el Regidor Luis Zumbado no estaba el día que se tomo el acuerdo de los ¢400.0 millones, se traslado a la Asociación, no a los vecinos, hizo la propuesta de enviar esa propuesta a la Comisión de Obras y a la Comisión de Sociales porque había ciertas cosas que analizar, recuerda que en el anteproyecto que presentaron eran 2 torres, ahora son casas de doble planta individuales, no estaban seguros lo que querían hacer, pero la buena fue de todos mis compañeros, fue trasladar esos millones, todos tenían entendido que esas propiedades tenían que ser entregadas a la Municipalidad, porque se necesita hacer la limpieza superficial del Río, en San Isidro se necesitan esos lotes, siempre ha estado de acuerdo que el desarrollo se de, pero despacio, todos consientes de sus responsabilidades.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que hicieron una discusión porque no se explico, se trata que no pueden tramitar los permisos de construcción, porque faltan las pajas de agua y considera que las propiedades no deben entregarse antes de las pajas de agua, no necesitamos listas de beneficiarios, porque cuando se tramitan pajas de agua, solamente en la Comisión de Obras analizan las solicitudes de disponibilidad de agua, a lo mejor hay que buscar plata, para que los vecinos, puedan traspasar sus propiedades.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, menciona que hay que esperar las recomendaciones y los documentos para pronunciarnos, aquí todos estamos deseando que el proyecto se haga, en su momento fue un riesgo enorme, trasladar los ¢400.0 millones, a pesar de la disminución del presupuesto.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que hoy le pregunto el señor Sergio Venegas, sobre la propiedad de Joaquín Arguedas, que se iba a adquirir.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que este tramite tuvo toda la formalidad previa, pero para adquirir un inmueble debemos ir a la Contraloría, esa etapa ya fue superada, pidieron ampliación de la información y hace 22 días la Dirección Jurídica, recibió la autorización de compra de la Contraloría, sujeta a una serie de requisitos de carácter técnico, ya la Alcaldía giro instrucciones al Area Operativa, de hecho hoy se reunieron para hacer la recomendación final.

ARTÍCULO 20. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, aclara que hace 15 días paso un vehiculo anunciando la apertura y matrícula del nuevo Liceo Vocacional de Belén, por lo tanto, quiere saber cómo va el asunto, si se van a construir las aulas temporales, que respuesta hay del pueblo y específicamente de jóvenes interesados, qué estudios hay relacionados con la logística que conlleva una obra de esa magnitud, porque esto generará un mayor ingreso de vehículos, población flotante. La solicitud de esta información se debe a que desconoce mucho sobre ese tema. Ojala nos brinden la información porque es un proyecto de gran magnitud e importancia para el Cantón, un Colegio es una obra para toda la vida. Igual es importante indicar que en San Rafael de Alajuela se construirá otro Liceo Vocacional

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ya se hizo la prematricula, se visitaron los centros de educación cercanos, la Junta de Educación del Liceo es la responsable de la construcción de las aulas, se le giraron ¢160.0 millones, también ya vino el Geólogo y Arquitecta del Ministerio de Educación Pública, para calificar las propiedades. Se ha reunido con Ministerios, han trabajado en los avalúos de propiedades, en matricula, carreras, igual el Vicealcalde ha estado involucrado. Han estado colaborando el señor André Garnier e Intel, se hizo un FODA de las industrias para conocer sus necesidades, pero hay ángeles que han colaborado en este proyecto.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, informa que se van a admitir 108 estudiantes, el 20 de noviembre se dará la lista de admisión y la matricula será el 9 de diciembre, quiere remitir un informe completo en los próximos días, porque ya hay gente matriculada para las diferentes especialidades que se van a impartir, el Colegio Técnico fue una iniciativa en el Plan Cantonal de Desarrollo Local, que esta saliendo a corto plazo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que a nivel nacional dentro de las políticas educativos por el desempleo se esta trabajando en estos proyecto, ya que hay muchachos de universidades que trabajan en Call Center, la política del Ministerio de Educación, es ir abriendo estos colegios técnicos.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, ratifica que los personeros del MEP primero hicieron estadísticas de los sectores, da seguridad de lo que proyectan.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION DE RECOMENDACION DE ADJUDICACIONES.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que participo el lunes anterior participó en el análisis del Concurso para la construcción del Puente conocido como Cheo. A manera de información, con relación al Puente “Cachón” ya se recibieron ofertas. Con respecto al puente Cheo recordemos que aquí se avalo cambiar el origen de los recursos y por tanto se hará a través de un préstamo con el IFAM a lo cual estamos esperando el visto bueno. Una vez con el visto bueno, se determinó que es necesario solicitar permiso a la Contraloría para hacer una contratación directa para ganar tiempo. Se habló que de acuerdo con los análisis del caudal del Río el puente se

Municipalidad de Belén

diseña para 50 años, que el puente será de 18 a 20 metros aproximadamente, la contratación incluye diseño de planos, retirar el puente viejo y escombros y la construcción. Es una obra bastante importante, garantizada para muchos años, las empresa que participen deben haber construido al menos 4 puentes en los últimos 5 años, deben contar con maquinaria en buen estado, brindar una garantía de participación. Para la obra se cuenta con un presupuesto de ¢180.0 millones en 2013 y ¢43 millones en el 2014.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, informa que desea agradecer la información, aclara que en algún momento se nombro un representante en la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, que es el Regidor Mauricio Villalobos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información al Regidor Mauricio Villalobos.

INFORME DEL COMITE ELECTORAL.

ARTÍCULO 22. El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que ayer se llevo a cabo la Asamblea General del Comité de Deportes para elegir 2 miembros de las asociaciones deportivas y 1 miembro de las asociaciones comunales, comenzó puntual hubo buena asistencia, en las organizaciones comunales se presento la candidatura de Carlos Alvarado y Manuel Ortiz, votaron a favor de Carlos Alvarado con mayoría significativa, esa votación fue rápida y exitosa, después se recibieron a las asociaciones deportivas se presentaron 9, por un Recurso presentado, que se definió que no tenia sustento, sin embargo el representante de esas asociaciones decidió retirarse, quedaron 7 votantes, se propuso a Juan Manuel González y Alejandra Grant, pero a pesar de ciertos documentos planteados, el señor Juan Manuel González mantuvo su postulación y obtuvo la mayoría, en una segunda ronda se propuso a José Matamorros y Roberto Carlos Zumbado, fue elegido Roberto Carlos Zumbado, como Comité Electoral, fueron garante que la situación se llevara de forma transparente, el Lic. Ugarte, hizo ver, que no se estaban apegando al Reglamento, pero se ratifico el nombramiento de Juan Manuel González.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información del Regidor Luis Zumbado.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL RÍO O LOS RÍOS.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el siguiente informe:

ARTÍCULO 23. Oficio: RIOS-05-13.

La Comisión de los ríos Quebrada Seca y Bermúdez informa al Concejo Municipal de la reunión sostenida el jueves 29 de octubre del presente año, con la participación de los siguientes miembros Víctor Mora, Sergio Venegas, Hermes Vásquez, Esteban Murillo y Desiderio Solano quien coordina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a todos los miembros de esa comisión el trabajo y permanencia en esta colaboración por el bienestar común.

ARTÍCULO 24. Informe: RIOS-06-13

Se comenta sobre la limpieza en el río Quebrada Seca, la cual se iba a realizar con un convenio con el MOPT.

SE ACUERDA: 1º Recomendar al Concejo Municipal solicitar un informe al Alcalde sobre la limpieza superficial mecanizada que se venía haciendo en convenio con el MOPT. 2º Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Alcalde incluir dentro de sus actividades contratar una empresa privada para la realización de la limpieza superficial mecanizada en el río Quebrada Seca, en los primeros tres meses del año 14.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el informe: RIOS-06-13. **SEGUNDO:** Solicitar un informe a la Alcaldía sobre la limpieza superficial mecanizada que se venía haciendo en convenio con el MOPT. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía que incluya dentro de sus actividades contratar una empresa privada para la realización de la limpieza superficial mecanizada en el río Quebrada Seca, en los primeros tres meses del año 2014.

ARTÍCULO 25. Informe: RIOS-07-2013.

En cuanto a la ampliación de los puentes en rutas nacionales.

SE ACUERDA: 1º Recomendar al Concejo Municipal, solicitar al Alcalde un informe sobre las visitas realizadas por los funcionarios del CONAVI- CONSERVACIÓN DE VÍAS, para que informe sobre la visita realizada el martes 16 de julio del 2013, en el cantón de Belén, donde se valoró el estado de los puentes en rutas nacionales, principalmente el puente de la ruta nacional 122, 150 metros este de Pollos del Monte en Barrio San Isidro.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que solicitan un informe y estuvieron presentes miembros de la Comisión en esa inspección, ahora tiene que enviar a funcionarios a presentar un informe, es doble trabajo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: Rechazar la propuesta planteada.

ARTÍCULO 26. Informe: RIOS-08-2013.

En cuanto a la construcción de los dos puentes en rutas municipales; SE ACUERDA:

Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Alcalde un informe por escrito de la situación en que se encuentra el trámite para la construcción de los puentes conocidos como CHEO y CACHÓN.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que no podemos interrumpir la sesión para dar juicios de valor, cada quien toma su decisión, por favor no interrumpir.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: Rechazar la propuesta planteada.

ARTÍCULO 27. Informe: RIOS-09-2013.

Se comenta sobre la necesidad de que participe el Ing. Oscar Hernández o su sustituto en la Comisión, con el fin de evacuar las dudas.

SE ACUERDA: Recomendar al Concejo Municipal, solicitar al Alcalde la representación del Ing. Hernández o su suplente en las reuniones de esta comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el informe RIOS-09-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía, al Área Operativa, a la Unidad de Obras y al Ingeniero Oscar Hernández la participación y asistencia del Ingeniero Hernández o de otro funcionario de la Unidad de Obras; a las reuniones de esta comisión. **TERCERO:** Agradecer la colaboración de las autoridades y funcionarios para el cumplimiento de este acuerdo.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 28. Se conoce el oficio CSPR-A-057-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-024-2013 del 6 de noviembre del 2013, Artículo X - Varios, notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Remitir el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones al Concejo, con el fin de tener su aprobación y remitirlo al INVU en calidad de Consultor.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES

Capítulo1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Consideración preliminar y ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones regula, en el ámbito geográfico del Cantón de Belén, las condiciones para permitir fraccionamientos, urbanizaciones o ambas gestiones, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, en adelante RCNFU, la Ley de planificación Urbana. Los reglamentos del presente plan Regulador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Definiciones

Municipalidad de Belén

1. **Áreas Comunes:** Las que se destinan al uso público, aparte de las vías públicas, estas pueden ser para fines educativos, de salud, culto, recreación, beneficencia y similares, siempre que se satisfaga el interés común.
2. **Áreas Comunes:** Las áreas comunes de un condominio serán las pertenecientes a todos los titulares del condominio, las cuales se encuentran descritas en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.
3. **Área previamente urbanizada:** Todas aquellas urbanizaciones y fraccionamientos cuya cesión de áreas públicas haya sido debidamente aprobada y recibida por la Municipalidad de Belén.
4. **Áreas con restricciones:** Aquella que se encuentra afectadas por zonas de protección absoluta o intermedia, zonas de manejo especial, inundables, deslizables o similares, reserva para carreteras nacionales o regionales, cañones de río, pendientes mayores del 30%, servidumbres, entre otros.
5. **Áreas sin restricciones:** Aquella sobre la que no recaiga restricciones para fraccionar,
6. **Área Urbana:** El ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población.
7. **Cuadrante urbano:** Corresponde a la zona del área central de cada distrito donde los terrenos se encuentran exentos de realizar la cesión de área pública, estos cuadrantes estarán definidos en el Plano Base de Cuadrante Urbano. La revisión del Plano Base de Cuadrante Urbano se hará de forma periódica, asignándole dicha labor a la Unidad de Catastro y a la Oficina de Plan Regulador de la Municipalidad de Belén, dicha revisión no implicará la modificación del presente Plan Regulador.
8. **Condominio:** Se aplica a los diversos pisos, locales, oficinas, estacionamientos, departamentos, bodegas o cualquier división que se de en uno o varios edificios, por construirse o construidos, predios u otros, ya sea en una misma finca o en diversas, ya sea que pertenezcan estos a uno o varios propietarios o concesionarios. Al inscribirse la afectación de varias fincas, se reunirán de modo que resulte una sola finca matriz, y demás situaciones previstas por el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio No. 7933 de 28 de octubre de 1999 y sus reformas.
9. **Fraccionamiento:** La división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.
10. **Mapa Oficial:** El plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para parques, usos y servicios comunales y zonas institucionales.
11. **Obras de infraestructura:** Conjunto de instalaciones que permiten la operación de los servicios públicos tales como: abastecimiento de agua, alcantarillado, drenaje y electricidad, además de vías públicas.
12. **Parcela:** Es la unidad catastral, representada por una porción de terreno, que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea que sin interrupción regresa a su punto de origen.

13. Parcela agrícola: Es la unidad catastral, representada por una porción de terreno, que constituye una unidad física completa con un fin es netamente agrícola y cuya dimensión corresponde a “parcelas mínimas productivas”. En estos casos, los planos individuales deben indicar uso exclusivamente agrícola y la construcción de vivienda queda sujeta a un área máxima de 150 m², pudiendo existir otras construcciones afines al uso agropecuario que se de en el lote, en cuyo caso tendrán una cobertura máxima del total de las estructuras del 10% del área de la finca.
14. RCNFU: Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.
15. Servidumbre: Gravamen impuesto sobre un predio (llamado fundo sirviente), para uso y utilidad de otro (fundo dominante), perteneciente a distinto dueño, las cuales pueden ser de diversos tipos ya sea pluviales, agrícolas, de paso, eléctricas, entre otras.
16. Servidumbre agrícola: Camino privado o servidumbre con un ancho mínimo de 7 metros mediante el cual se brinda acceso a la segregación de parcelas agrícolas.
17. Servidumbre de paso: Gravamen impuesto sobre un predio (llamado fundo sirviente), para uso y utilidad de otro (fundo dominante), perteneciente a distinto dueño.
18. Unidad habitacional: Contexto físico en el cual la mayor gama de las necesidades humanas son satisfechas.
19. Urbanización: El fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios.

20. Uso de la tierra: La utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o ambas cosas, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento.
21. Zona Urbana: Área que se cataloga como urbana, en contraposición con los núcleos rurales, dada la continuidad y complejidad en el uso de su espacio, su amplia y diversa prestación servicios y su alta o mediana densidad de población.

Artículo 3. Generalidades

Según lo establecido en el RCNFU y el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador, el desarrollo de terrenos mediante su fraccionamiento o urbanización será permitido siempre que reúna las siguientes condiciones:

- I. Que los usos proyectados estén conformes con las normas de zonificación establecidas por este Plan Regulador.
- II. Que los lotes que se originen cuenten con el área mínima establecida para cada caso en el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.
- III. Que las características naturales del terreno o las modificaciones que se les ocasione por causa de las obras a realizar, sea superada mediante la incorporación de diseños y obras de ingeniería
- Ic. Que las condicionantes especiales del sitio, sean riesgo de inundación, derrumbe o deslizamiento, sea superada mediante la incorporación de diseños y obras de ingeniería, en concordancia con los requisitos establecidos en Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.
- c. Que el diseño geométrico del desarrollo sea lo más acorde posible con las condiciones naturales del área (incluyendo la vegetación y el paisaje), tomando en cuenta no sólo las características y condicionantes del terreno a desarrollar, sino también las de sus inmediaciones.

Municipalidad de Belén

- ϷI. Que los lotes puedan disponer de obras de infraestructura tales como aceras, rampas, cordón de caño, pluviales entre otras y de los servicios indispensables según las características de la zona, tales como agua potable, alcantarillado sanitario según Plan Maestro y electricidad entre otros.
- ϷII. Cuando se de la vecindad a otras urbanizaciones, o bien, los terrenos estén en dirección con las proyecciones del Plan de Vialidad del Plan Regulador, es obligatorio que el desarrollo contemple la continuidad de la infraestructura mediante una adecuada integración física y funcional de sus vías.
- ϷIII. En una misma finca podrán darse proyectos combinados, tanto fraccionamientos como proyectos de urbanización u otros, aplicando para cada caso lo pertinente y de acuerdo con la legislación vigente, siempre que los usos estén contemplados como permitidos en el Plan Regulador y se cumpla con las normas de zonificación establecidas en el mismo.
- IE. Las zonas de carácter comunal, especialmente aquellas destinadas a parques, deben ser accesibles a toda la población, contemplado para ello lo establecido por la Ley 7600 y su Reglamento.
- E. El desarrollo de Condominios se regirá de acuerdo con la legislación nacional vigente.

Capítulo 2 FRACCIONAMIENTOS

En este capítulo se definen las condiciones urbanísticas, técnicas y los requisitos para permitir fraccionamientos en el Cantón de Belén.

Artículo 4. Cesión de áreas

Todo fraccionamiento en aquellos terrenos que no han sido previamente urbanizados, así como todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parque y facilidades comunales, esto en función de lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento.

Se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los fraccionamientos en los cuadrantes urbanos y en áreas previamente urbanizadas.

Artículo 5. Requisitos

Para autorizar el visado de planos el interesado deberá presentar y cumplir con los requisitos expuestos en el Formulario de *Solicitud de Visado de Planos de Catastro* que al efecto establezca la Municipalidad de Belén, así como lo establecido por el artículo 2 del presente Reglamento, se deberá contar con su respectivo desfogue pluvial aprobado, conexión sanitaria, entre otros, así como con lo que al efecto establezca la legislación vigente.

Artículo 6. Accesos y servidumbres

Municipalidad de Belén

Todas las parcelas resultantes de un fraccionamiento tendrán acceso directo a vía pública. En casos calificados, la Municipalidad podrá admitir la subdivisión de lotes mediante servidumbres de paso, siempre que no exista otra opción y que se cumpla con las siguientes normas:

- La servidumbre se aceptará en terrenos especiales en que por su ubicación o dimensión se demuestre que es imposible fraccionar con acceso adecuado a vías públicas existentes, utilizándose preferentemente para casos en que ya existan viviendas en el terreno a fraccionar.
- Todos los lotes resultantes deberán obligatoriamente enfrentar una acera.
- En subdivisiones hasta de tres lotes para vivienda unifamiliar, se tendrá una servidumbre de 4,60 metros de ancho como mínimo, de los cuales el área de superficie de ruedo será de 3,10 metros como mínimo. El área de acera destinada al tránsito exclusivamente peatonal de acuerdo con lo establecido en la Ley 7600, será de 1.2 metros libre de obstáculos, se deberá contemplar el espacio para la postería de líneas eléctricas, el cual será de al menos 30 cm.
- Por cada lote adicional para vivienda unifamiliar se requieren ochenta centímetros adicionales en el ancho de la servidumbre, hasta completar 7 metros de ancho. La longitud de una servidumbre de acceso a lotes interiores no excederá de 60 metros, excepto para normalizar casos consolidados, es decir, en situaciones existentes o de hecho, en los cuales exista una servidumbre mayor a esta de 60 metros, como requisito se tendrá que en el predio en cuestión existan viviendas con sus respectivos permisos de construcción, se cumpla con la regulación del Plan Regulador y que las servidumbres se encuentren inscritas en planos de catastro o en el Registro Público.
- Frente a servidumbres solamente se podrá segregar un máximo de seis lotes. Cuando exista un lote resultante de dicho fraccionamiento, que estando ubicado al final de la servidumbre y cuyo frente se ubique de manera perpendicular al ancho de dicha servidumbre, este podrá tener un frente mínimo de lote igual al ancho de la servidumbre que le brinda acceso.
- Todos los lotes resultantes de subdivisiones, o fraccionamiento, deberán cumplir con los parámetros y requisitos de tamaño y frente establecidos en el Plan Regulador, para cada zona en particular, excepto el caso señalado en el inciso anterior de este artículo.
- El área de la servidumbre no será computable para efectos de cálculo del área mínima de lote y sobre ella no podrán hacerse construcciones ni edificaciones de ningún tipo.
- El área destinada a superficie de ruedo deberá contar con un tratamiento superficial, pudiendo ser este, asfalto, concreto, adoquinado o lastre-cemento.
- La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionarios de las entidades encargadas a prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquél a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar.
- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres, ni la Municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores. Cualquier servicio público quedará localizado sobre la vía pública que habilita la servidumbre en cuestión.
- En el cantón de Belén, no se permitirán nuevas servidumbres agrícolas, por ser este un cantón netamente urbano. En los casos en que ya existan, se aceptará su cambio de uso, siempre y cuando todos los copropietarios estén de acuerdo y la servidumbre se ajuste a las vías reglamentadas en el Reglamento de Vialidad del Plan Regulador y se construyan las obras

de infraestructura de acuerdo a la normativa vigente, se realicen los trámites correspondientes, ante las Instituciones respectivas. En cuanto a las parcelas agrícolas registralmente inscritas, que soliciten un cambio de uso, se les exigirá el porcentaje correspondiente de área pública, que no fue cedida y que corresponderá al menos a un 10%. En caso de desarrollos de parcelas agrícolas, que quieran cambiar su uso, el área pública deberá cederse en un solo terreno cuya ubicación quedará a criterio Municipal y será definida de acuerdo a las áreas de reserva de suelos señaladas en el Mapa Oficial, dándole prioridad al distrito en el que se ubiquen las parcelas.

➤ Lotes con frente a vía pública menor a la norma: en terrenos que permitan su parcelamiento sin apertura de vías, en los que su división en lotes regulares implique poco aprovechamiento de la infraestructura existente, se aceptarán lotes en forma irregular, pudiendo en este caso tener cada uno un frente a vía pública no menor de tres metros. Esta franja que sirve de acceso al lote interior no excederá de treinta metros de longitud para tres metros de ancho y de cuarenta metros para cuatro metros de ancho. Esta área no será computable para el cálculo del área mínima del lote, ni podrá construirse en ella.

Capítulo 3 URBANIZACIONES

Artículo 7. Definición

Se entenderá por urbanización el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines residenciales comerciales, industriales, turísticos, entre otros, mediante la apertura de calles y provisión de servicios, donde el urbanizador o desarrollador se ve obligado a ceder a la municipalidad la cesión de área pública y facilidades comunales, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el RCNFU cierta porción de terreno para uso público, además de cumplir con todas las normativas urbanísticas pertinentes.

Artículo 8. Obras viales

- a)** El sistema vial de las urbanizaciones debe integrarse a una vía pública reglamentaria según corresponda por su clasificación.
- b)** Si la propiedad enfrenta vías existentes, tanto para fraccionamiento fuera del cuadrante como para urbanización, correrán por cuenta del urbanizador las ampliaciones o mejoras que aquellas requieren para ajustarse a las normas debidas en el tanto correspondiente a la mitad de vía a que enfrentan. En el lado opuesto al caño deberán construirse las obras necesarias para proteger el pavimento.
- c)** Cuando se urbanicen terrenos contiguos a una vía de acceso restringido, existente o proyectada, ha de separarse el tránsito propio de una urbanización respecto al de dicha vía por medio de calles marginales. Estas calles son para darle acceso a las propiedades y por lo tanto, es obligación del urbanizador aportar el terreno necesario y construir las obras infraestructura requerida para efectos de diseño, éste deberá construirse de forma similar a las calles secundarias, conforme al Plan Vial del cantón o a las previsiones viales descritas en el Mapa Oficial.

Municipalidad de Belén

- d)** En casos muy especiales, cuando el derecho de vía no se puede completar del lado opuesto del fraccionamiento, por existir barreras naturales tales como ríos, cañones, etc., se exigirá al urbanizador una franja mayor de terreno para regularizar el ancho de la vía existente.
- e)** En vías reglamentadas por el MOPT, el alineamiento y el derecho de vía de las carreteras y de los caminos públicos será competencia de dicho ente. La vigencia de los alineamientos será de un año.
- f)** Las vías reglamentadas por la Municipalidad de Belén, son las que se encuentran definidas y caracterizadas en el reglamento de Vialidad del Cantón, del presente Plan Regulador y otros planes aplicables. El diseño de las vías, aceras, pavimentos, franjas verdes intersecciones, rampas, ochavos y demás elementos relacionados, en urbanizaciones y otros desarrollos, deberán apegarse a lo estipulado en la Ley 7600, así como en el ordenamiento jurídico vigente y en casos debidamente motivados se acatará lo que al efecto establezca la Unidad Técnica competente de la Municipalidad de Belén.
- g)** De acuerdo a las dimensiones de la urbanización, la Municipalidad podrá exigir calles especiales con derechos de vías mayores.
- h)** Además de los requisitos que establece la Ley, todo condominio o urbanización deberá realizar la construcción o inclusive mejoras sobre las aceras, pavimentos y cordones o alumbrado público implicados dentro de la mitad del tramo de vía correspondiente al frente de la propiedad donde se desarrolla el proyecto.
- i)** Las calles sin salida deberán rematarse con un ensanchamiento que facilite el viraje de los vehículos, pudiendo hacerlo mediante el diseño de rotondas, “te” o “martillo”, o cualquier otro elemento de retorno autorizado
- j)** La Municipalidad revisará a nivel de anteproyecto, el tipo de vía que se puede utilizar en cada urbanización para lo cual tomará en cuenta los accidentes topográficos ubicación, el número de viviendas servidas, la generación de tránsito y continuidad vial, entre otras.
- k)** Si la urbanización va a estar ubicada cerca de una ruta de autobuses, el urbanizador deberá prever de al menos un sitio adecuado para parada de autobuses con su respectiva bahía, demarcación de señalamiento vial horizontal y vertical.
- l)** La incorporación de mecanismo de vigilancia, como agujas u otros dispositivos de control de acceso a urbanizaciones se realizara de acuerdo con lo establecido en la Ley 8892 y el Reglamento Municipal que regule dicho aspecto.
- m)** Para el caso del diseño de urbanizaciones cuyas fincas estén afectadas por el Plan Vial del cantón o por las previsiones viales descritas en el Mapa Oficial, el desarrollador deberá construir las vías respectivas, siempre que el área a ceder, por dicho concepto, no sobrepase el veinticinco por ciento del área total de la finca. De lo contrario se negociará. No obstante lo anterior, si el Municipio considera conveniente, podrá pedir un rediseño vial para lograr ajustarse a este veinticinco por ciento.
- n)** En el Cantón de Belén no se aceptarán nuevas vías en tierra o lastre, únicamente en pavimento, el cual será recomendado por la Unidad Técnica correspondiente.
- o)** La Municipalidad podrá rechazar los materiales o especificaciones de construcción propuestos para el pavimento, cuando estos no estén acordes con la topografía o con el flujo de tránsito previsto.

Artículo 9. Vías Férreas

Municipalidad de Belén

El cantón de Belén está afectado por un derecho de vía del ferrocarril de quince metros con veinticuatro centímetros, en terreno plano, cuyo alineamiento será otorgado por el MOPT.

No se permitirá que enfrenten a la vía férrea lotes de urbanizaciones o fraccionamientos, excepto cuando construyan vía acceso y cuenten con paso sobre la vía férrea aprobado por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles. El derecho de vía de calles marginales para el ferrocarril será de diez metros, tendrá una acera de un metro y veinte centímetros, una franja verde sin arborización, de cincuenta centímetros, entre las edificaciones y la calzada, la cual estará se ubicará contiguo al derecho de vía del ferrocarril (7.62 metros contados a partir del centro de la vía férrea)

En los sitios en donde no se prevean calles marginales, se deberá respetar el derecho de vía del ferrocarril, así mismo, parte del área pública a ceder a las Municipalidades se deberá ubicar a lo largo de la vía férrea, con un ancho mínimo de seis metros, como parque lineal con acceso por los extremos y en donde no se permitirá ningún tipo de construcción.

Los planos de urbanización o de fraccionamiento en terrenos atravesados o colindantes con vía férrea, deberán contar con la aprobación del INCOFER y su afectación deberá indicarse en el plano. Para urbanización, la aprobación debe obtenerse a nivel de anteproyecto.

Artículo 10. Lotificación

El área, el frente mínimo y la cobertura de los lotes se ajustarán a los requisitos de zonificación del Plan Regulador. En la siguiente tabla se presenta un resumen de los mismos, otros requisitos adicionales, deben ser consultados en los reglamentos correspondientes.

ZONIFICACIÓN	Superficie mínima de lote M ²	Frente mínimo de lote	Cobertura constructiva máxima %
ZONA DE PROTECCIÓN ABSOLUTA (ZPA)	No aplica	No aplica	No aplica
ZONA DE PROTECCIÓN INTERMEDIA (ZPI)	No aplica	No aplica	40
ZONA VERDE (ZV)	No aplica	No aplica	10
ZONA VERDE PRIVADA (ZVP)	No aplica	No aplica	40
ZONA COMERCIAL PREDOMINANTE (ZCP)	150	8	70'
	250	10	70'
ZONA MIXTA RESIDENCIAL COMERCIAL (ZMRC)	150	8	70'
	250	10	70'
ZONA COMERCIAL TURISTICA (ZCT)	10.000	50	50
	1.000	25	60
ZONA DE PROYECTOS ESPECIALES (ZPE)	10.000	50	50
ZONA INDUSTRIAL (ZI)	1.400	20	55 ²
ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD (ZRAD)	150	8	70'
ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (ZRMD)	250	10	70'
ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD ESPECIAL (ZRMDE)	1.000	25	45'
ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD)	500	15	60'

Municipalidad de Belén

ZONA PUBLICO INSTITUCIONAL (ZINS)	No aplica	No aplica	60'
ZONA DE MANEJO ESPECIAL (ZME)	No aplica ³	No aplica ³	40

Notas:

1. Para estas zonas se podrán ampliar en un 10% las coberturas constructivas siempre cuando el área de accesos y de estacionamientos no tenga cubiertas y se utilicen para su construcción pavimentos permeables.
2. Para aquellos lotes cuya área sea mayor a los 1400 m² y que cumplan con los requisitos establecidos para la Zona Industrial, la cobertura constructiva podrá ampliarse hasta un 75%, siempre que las áreas de estacionamiento y superficies de ruedo contemplen en al menos un 50% del total de su área resultante, pavimentos permeables.
3. El frente mínimo de lote y superficie mínima dependerá de la Zona Base en la que se ubique cada predio, en concordancia con el Artículo 83 del Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.

Consideraciones específicas:

- a) El fondo del lote no será mayor de siete veces el frente. En lotes esquineros el frente menor será igual al establecido como frente mínimo de lote en cada zona, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.
- b) Hasta donde sea posible, los linderos laterales de los lotes serán perpendiculares a la línea de cordón y caño.
- c) Para el diseño de los drenajes de aguas negras se aplicarán las normas establecidas por el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud y del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para caso de colectores. Tanto el diseño de drenajes de aguas negras, tanque séptico, plantas de tratamiento u otros métodos de deposición de aguas negras, deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica Municipal competente.
- d) En terrenos con pendientes mayores al 15% deberá presentarse un estudio preliminar de suelos y terraceo, para determinar el tamaño de los lotes y sus taludes. En terrenos con pendientes mayores al 25% se deberá presentar un estudio de estabilidad del terreno.
- e) Los lotes deberán contar como mínimo con los siguientes servicios: agua, electricidad, acceso adecuado a calle pública, aceras, cordón y caño, alcantarillado pluvial y prevista de alcantarillado sanitario, según Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.

Artículo 11. Superficie mínima de lote

La superficie mínima de lote requerida será, por norma general, la definida en El Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.

Aquellos lotes existentes y catastrados antes de la entrada en vigencia de este Plan Regulador, que no alcancen la superficie mínima establecida para el sector al que pertenecen, se apegaran a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.

Artículo 12. Cesión de áreas públicas

Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante urbano o en zonas sin previa urbanización, cederá gratuitamente a la Municipalidad para áreas verdes, facilidades comunales y equipamiento urbano entre un 10% a un 20% del área del terreno, sin restricciones. El urbanizador o fraccionador cederá gratuitamente para áreas verdes y facilidades comunales, o bien equipamiento urbano comunal la siguiente área urbanizable, previo visto bueno de la Municipalidad:

Urbanización o fraccionamiento residencial	10 a 20'
Comercial	10
Industrial	10
Turismo	15
Fraccionamiento para Proyectos Especiales	15

Nota:

1. El porcentaje respectivo se establecerá de acuerdo con la topografía del terreno, las condiciones del suelo y el diseño del proyecto que en todo caso será propuesto por el profesional responsable y será evaluado por la unidad técnica correspondiente.

Consideraciones:

- a) En el caso de urbanizaciones, del porcentaje citado, en zonas residenciales, se ubicará necesariamente en el sitio un tercio para parque y juegos infantiles. Los dos tercios restantes del referido porcentaje, destinado a facilidades comunales, podrían reubicarse en terrenos definidos como reserva en el Mapa Oficial, zonas de protección acuífera u otros de demostrado interés público, acorde con las prioridades o las necesidades imperantes en el distrito donde se está urbanizando.
- b) En el caso de fraccionamientos de terrenos que no tendrán uso residencial, se podrá trasladar el total del área destinada a cesión de área pública a otros terrenos definidos como reserva de suelo, en el Mapa Oficial, zonas de protección acuífera u otros de demostrado interés público, dándole prioridad a las necesidades imperantes en el distrito donde se fracciona. Esta permutación se podrá dar siempre que se demuestre que la zona en cuestión no presenta deficiencias de áreas públicas y que con la misma se garantice un mayor beneficio del interés público.
- c) Cuando se decidan reubicar la cesión de área pública, se deberá contar con un avalúo administrativo para definir el valor del metro cuadrado de terreno tanto donde se está urbanizando y fraccionando, como del terreno a adquirir y deberá entregarse escritura y plano catastrado de dicha área a la Municipalidad.
- d) En casos muy calificados y de acuerdo con el artículo No. 40 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad podrá aceptar la permuta de los dos tercios correspondientes a facilidades comunales, a cambio de alguna mejora tangible u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.
- e) Cuando se pretenda fraccionar una finca que incluya un proyecto edificado o una o varias obra edilicias construidas, se deberá igualmente realizar la cesión de áreas públicas de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

12.1 Áreas Verdes:

La porción del área que se ubique en la urbanización o fraccionamiento deberá destinarse prioritariamente a juegos infantiles y parque, esta deberá cumplir con lo establecido en el RNCFU, además dichos terrenos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- α) Deben ser accesibles a toda la población, su topografía deberá ser regular y el lote deberá tener una altura no superior de 60 cm sobre el nivel terminado de acera, de manera que se garantice un acceso equitativo al mismo,
- β) Se deberá garantizar un adecuado desfogue de aguas.
- χ) Deben contribuir con el mejoramiento de la imagen urbana y la calidad de vida de la comunidad.
- δ) Estas áreas deberán tener un frente mínimo de 10 metros y no formar ángulos agudos ni tener zonas de difícil vigilancia. Los mismos deberán contar con una proporción entre frente y fondo adecuado, entre 1:3 a 1:4.
- ε) El urbanizador deberá entregar el área para juegos infantiles con el equipamiento y las obras necesarias, así como con el alumbrado público correspondiente. La zona del parque se deberá dejar enzacatada y arborizada, según el Reglamento de arborización urbano – cantonal y reforestación de zonas verdes y de protección del cantón de Belén
- φ) La recepción de las Áreas verdes y parques deberán contar con la supervisión de la Unidad Técnica correspondiente de la recepción de obras de la urbanización o fraccionamiento, antes de emitir el permiso de construcción de las edificaciones residenciales, industriales o comerciales, según corresponda.

12.2 Áreas Comunes:

Las 2/3 partes del área pública que corresponden a áreas comunes deberán indicarse claramente en los planos según su uso. Una vez separada el área correspondiente a parque y juegos, el uso del resto del área se destinará a facilidades comunes.

La prioridad o el porcentaje de uso específico puede variarse al aprobarse los planos, de acuerdo a las características de la zona, mediante estudio previo que demuestre que el uso ya está cubierto o no se requiere. De acuerdo con el artículo No. 40 de la Ley de Planificación Urbana, la Municipalidad podrá aceptar la permuta de los dos tercios correspondientes a facilidades comunes, a cambio de alguna mejora tangible u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.

12.3 Servicios Particulares:

En urbanizaciones residenciales, para satisfacer la necesidad de este tipo de servicios, el urbanizador debe reservar como mínimo 6,00 m² por cada vivienda para usos comerciales y de servicios, cuyo uso específico será determinado de acuerdo con los usos permitidos de cada zona, según el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador.

Artículo 13. Protección de ríos o quebradas, pozos o nacientes y sitios arqueológicos

- a)** En el caso de que se pretenda urbanizar fincas atravesadas por ríos o quebradas o que colinden con éstos, deberá preverse una franja de 10 metros de no construcción, la cual debe quedar debidamente arborizada. La misma corresponde al área delimitada como Zona de Protección Absoluta de ríos y quebradas en el Mapa de Zonificación del Plan Regulador.
- b)** Esta franja será entregada al uso público para efectos de limpieza, rectificación de cauces, bosque urbano, colocación de infraestructura u obras de mitigación. Si bien los parques de urbanizaciones podrán colindar con las zonas de protección de ríos o quebradas, dichas zonas no podrán ser computadas como parte de la cesión de áreas.
- c)** En el caso de cañones de ríos, los terrenos aledaños al cauce que tenga más del 25% de pendiente no podrán urbanizarse, para efectos de la cesión de áreas públicas, estos terrenos no se computarán por no formar parte del área urbanizable. En dichas laderas no se podrán realizar movimientos de tierra que alteren la topografía natural del terreno, esto implica prohibición de terraceo y depósito o extracción de materiales.
- d)** En caso que una fuente de agua nazca en un área a fraccionar o urbanizar, o bien en la misma se ubiquen pozos, deberá plasmarse en los planos que se generen, así como deslindarse en sitio, el área respectiva a la zona de protección: radio de 40m para pozos, radio de 100 m para nacientes no captadas, sean públicas o privadas, y un radio de 200 m a nacientes captadas para consumo humano, tomando las medidas para proteger la fuente de agua, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador y la legislación nacional vigente. Para estos efectos se utilizará como base el Mapa de Radios de protección de pozos y nacientes del Cantón de Belén.
- e)** Para el caso de áreas de protección de pozos, el desarrollador podrá presentar un estudio hidrológico realizado por un profesional responsable y avalado por la entidad rectora en la materia, para re delimitar el área de protección, pudiendo ser la resultante mayor o menor a 40 m de acuerdo con el Decreto 36884-MINAET y cumpliendo con lo señalado en este artículo y en la legislación vigente.
- f)** En caso de encontrarse la propiedad afectada por áreas de protección de pozos, el desarrollador podrá solicitar la aplicación de la Política de Recuperación de Terrenos y Protección de los Acuíferos Barva, Colima superior e Inferior y su reglamento, así como lo señalado en el Decreto 36884 -MINAET para llevar a cabo un cierre técnico del pozo y desafectar el radio correspondiente.
- g)** En caso de predios afectados por sitios Arqueológicos, en los que pretenda realizarse algún tipo de construcción, movimiento de tierra, excavación o similares, deberá respetarse lo establecido por la legislación nacional vigente. Asimismo para el trámite de permisos de construcción de proyectos mayores de 1000m² y que requieran la remoción de la cubierta vegetal del suelo, deberá completarse el procedimiento establecido por la SETENA en la tramitación de viabilidad ambiental. Para tal fin, se utilizará como referencia el mapa de Sitios Arqueológicos del Cantón de Belén, basado en la información vigente del Museo Nacional.

Artículo 14. Obras en cauce

Cualquier obra que pretenda realizarse dentro de un cauce, entiéndase este como el terreno que cubren las aguas de un río o arroyo en las mayores crecidas ordinarias, debe contar con el permiso de la Dirección de Agua, según Decreto 35669-MINAET, excepto las obras de defensa, que puede realizar sin el permiso previo de dicha dirección, pero que estarán sujetas a la fiscalización de dicha Dirección. En apego a este decreto, el interesado deberá solicitar ante MINAET la emisión de un pronunciamiento sobre el tipo de fuente de cuerpo de agua y tipo de flujo, asimismo, deberá contar con la aprobación para la realización de obras en cauce emitida por la Dirección de Agua, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento orgánico del MINAET.

Artículo 15. Movimiento de Tierras

- a)** Al proyectar urbanizaciones comerciales industriales y residenciales, sobre terrenos accidentados o de fuerte pendiente, tanto las hileras de vivienda como otras edificaciones y las vías deberán colocarse paralelas a las curvas de nivel.
- b)** La capa vegetal que se remueva debe colocarse provisionalmente en lugares apropiados a fin de utilizarla después en el tratamiento final de las áreas.
- c)** No deberán dejarse desechos o sobrantes de material de ningún tipo, en el área destinada a futuras construcciones ni en las zonas públicas, sino en lugares designados precisamente para tal fin.
- d)** Las áreas destinadas a construcción no deberán quedar en zonas de relleno; eventualmente la Municipalidad con base en estudios presentados por el urbanizador, podrán permitir que se construyan viviendas, comercios e industria, en dichas áreas, en cuyo caso se deberá especificar claramente el grado de compactación de los rellenos e informar el momento en que se iniciarán las obras de respectivas a la municipalidad, todo sin responsabilidad de esta, según los planos constructivos debidamente firmados por el profesional responsable.
- e)** Los sitios de relleno podrán ser utilizados para parques en cuyo caso la municipalidad podrá exigir, diseño de taludes, o la construcción de muros de retención y de elementos protectores contra accidentes, así como la construcción de accesibilidades. Para mantener las condiciones óptimas de dichos terreno, se deberán aportar las especificaciones de compactación respaldadas por un profesional responsable, así como cumplir con los incisos anteriores del presente reglamento y de los reglamentos de este Plan Regulador.

Artículo 16. Desfogue Pluvial

Todo proyecto urbanístico debe contar con un estudio de la cuenca dentro de la cual se encuentra comprendido a efecto de tomar en cuenta el desarrollo de otros proyectos tanto aguas arriba como abajo. En el caso de tener el terreno pendientes fuertes (mayores al 10%) según Art. III.3,10 del RCNFU y preverse su terraseo deberá procurarse la salida adecuada de las aguas pluviales de los lotes, prevenirse la erosión de taludes y el empozamiento de pequeños valles que pueda tener el terreno.

La entrega exclusivamente de aguas pluviales, según la normativa vigente, a la infraestructura pública o un colector (quebrada, o río) debe tomar en cuenta el nivel máximo probable de las

Municipalidad de Belén

avenidas de este último, a fin de no obstaculizar la incorporación de las aguas. Esta entrega no debe ser hecha en forma perpendicular al curso del colector, sino que un ángulo no mayor de 45°.

Los proyectos nuevos deberán, solicitar a la Unidad Técnica competente, la disponibilidad de descarga de aguas pluviales. La descarga a los ríos del Catón será mediante soluciones alternativas, tales como, lagunas de retención y obras de mitigación, además deberán aportar los estudios complementarios de acuerdo con la normativa vigente. En caso de que la descarga se rechace debido a la magnitud del proyecto, se procederá a solicitar al interesado una propuesta que mejore las condiciones supuestas inicialmente, o bien, se rechazará.

Artículo 17. Abastecimiento de agua potable

Para el desarrollo de urbanizaciones y fraccionamientos se deberá contar con la disponibilidad de agua potable emitida por la Municipalidad de Belén, cumpliendo con la Política Municipal, los requisitos establecidos para tal fin y los lineamientos del Plan Maestro de Agua Potable.

Igualmente, la Municipalidad podrá solicitar al urbanizador o fraccionador, las obras de mejora o acciones que considere convenientes para el mejoramiento o la implementación del sistema de acueducto o alcantarillado sanitario, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el informe técnico de la unidad técnica municipal competente, basado en los Planes Maestros correspondientes, para lo cual se deberán tener en cuenta las Políticas Institucionales en cada materia y lo que al efecto se establezca en un Compromiso de Intenciones aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 18. Vertido de aguas negras

Para el establecimiento del sistema de deposición de aguas negras, el urbanizador deberá acatar lo establecido en el Reglamento de Zonificación del presente Plan Regulador y en la Ley General de Salud, acatar los lineamientos establecidos por Reglamento para el Manejo, Protección y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos Subterráneos del Cantón de Belén vigente y contar con la aprobación del sistema propuesto por parte de la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad de Belén

Cuando se urbanicen o se fraccionen áreas que tengan servicio de colector de aguas negras funcionando, deberá realizarse la conexión a dicho sistema.

Cuando el colector se tenga previsto para una etapa posterior, el urbanizador o fraccionador deberá dejar construido un sistema de alcantarillado sanitario dentro de la urbanización para empatarse en a futuro al sistema de colectores previsto. De no existir cloaca en funcionamiento ni prevista, se requiere para todo conjunto de viviendas la construcción por parte del urbanizador de una planta de tratamiento de aguas residuales propia.

Para construcción de vivienda en un lote particular, de acuerdo con la zona en que el mismo se ubique y cumpliendo con las medidas establecidas en el Reglamento de Zonificación, se podrá utilizar el sistema tanque séptico que avale la Unidad de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad

Municipalidad de Belén

de Belén siempre y cuando el estudio de infiltración demuestre que existe suficiente capacidad de absorción del suelo.

Artículo 19. Hidrantes

Al desarrollador, la entidad o empresa promotora de obras públicas o privadas que construyan nuevas urbanizaciones, centros comerciales, multifamiliares, construcciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, industria y comercio, en general, así como cualquier otra edificación, les corresponderá instalar los hidrantes, conforme al ordenamiento jurídico y municipal vigente.

Artículo 20. Urbanizaciones de viviendas de interés social

Para el establecimiento de proyectos de viviendas de interés social, únicamente se podrán establecer en Zonas Residenciales de Alta Densidad, se deberá contar con el aval de ubicación de la Municipalidad y con el acuerdo emitido por el Concejo Municipal, de conformidad en lo establecido por el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador y con lo establecido en el Reglamento para el Manejo, Protección y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos Subterráneos del Cantón de Belén vigente.

Artículo 21. Presentación y visado de planos

Todo interesado en realizar una urbanización o un fraccionamiento con fines de urbanización, deberá llevar a cabo los trámites de presentación de planos para la obtención del visado tal y como se estipula en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 22. Construcción de obras de infraestructura

Para la construcción de las obras de infraestructura, en el caso de fraccionamientos, el interesado debe solicitar por escrito a la Unidad Técnica correspondiente los niveles y alineamientos necesarios para la construcción de dichas obras.

Artículo 23. Garantías de Cumplimiento de Obra

En el caso de urbanizaciones se aceptarán como obras faltantes, únicamente el enzacatado, la arborización, el resto de obras deben quedar totalmente terminadas. En el caso de fraccionamientos, se aceptarán como obras faltantes, únicamente aceras, cordón de caño, reubicación de postes de alumbrado público y el asfaltado correspondiente a mitad de calle.

Para autorizar la segregación de lotes sin que se hayan concluido las obras de urbanización, la Municipalidad exigirá una garantía real o garantía bancaria a primer requerimiento, como lo menciona el artículo 39 de la Ley de Planificación Urbana. En ningún caso se aceptarán letras de cambio como garantías de cumplimiento. Las garantías serán rendidas mediante depósito bancario en las cuentas de la Municipalidad, bonos de garantía extendidos por entidades del Sistema Bancario Nacional, o de bancos privados.

Artículo 24. Sanciones

Municipalidad de Belén

Las y los funcionarios de la Municipalidad que intervienen en la tramitación, consulta, visado de planos, recepción de obras de infraestructura, inspecciones y servicios públicos y ambientales, serán responsables y corregidos disciplinariamente, cuando falten al cumplimiento debido de las disposiciones de este Reglamento y a las órdenes e instrucciones que deben acatar en cuanto al modo de desempeñar sus tareas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar el Oficio CSPR-024-2013. **SEGUNDO:** Avalar el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización para que sea remitido al INVU en calidad de Consultor. **TERCERO:** Autorizar la remisión del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que continúe el proceso establecido. **CUARTO:** Agradecer al consultor INVU toda la colaboración brindada y futura posible para el cumplimiento del procedimiento establecido con la mayor agilidad posible.

INFORME DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.

ARTÍCULO 29. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, presenta el siguiente informe:

Sesión Ordinaria N° 01-2013
14 de octubre de 2013

Acta de la Reunión Ordinaria celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Belén, a las dieciséis horas del 14 de octubre de 2013, en las instalaciones municipales, provincia de Heredia.

Miembros Presentes

Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de Belén
Greeven Picado Soto, representante MOPT
Oscar Hernández Ramírez, Unidad de obras Municipalidad de Belén
Luis Zumbado, representante del Concejo Municipal
Sandra Salazar, representante de los Concejo de Distrito

Miembros Ausentes con justificación

Isabel Aguiluz, representante de las asociaciones de desarrollo del cantón de Belén

Capítulo I Conocimiento y aprobación de la agenda

Agenda:

Apertura de sesión
Informe de avance inversión de recursos 2013
Informe de recursos disponibles para inversión 2014
Informe avance del Plan Quinquenal de mantenimiento y desarrollo vial

Municipalidad de Belén

Propuesta de modificación de proyecto programa MOPT/BID/Municipalidad
Conocimiento y lectura de correspondencia para su análisis
Varios
Cierre de sesión

Capítulo II Informe de avance inversión de recursos 2013

El Ing. Oscar Hernández realiza presentación sobre el informe de avance de inversión de recursos del presente año. Se adjunta la presentación.

Capítulo III Informe de recursos disponibles para inversión 2014

El Ing. Oscar Hernández realiza presentación sobre el informe de recursos disponibles para inversión en el 2014. Se adjunta la presentación.

Capítulo IV Informe avance del Plan Quinquenal de mantenimiento y desarrollo vial

El Ing. Oscar Hernández realiza presentación sobre informe de avance del Plan Quinquenal de mantenimiento y desarrollo vial. Se adjunta presentación.

El señor Greeven Picado, representante del MOPT, manifiesta que es de suma importancia que el Promotor o Promotora Social se una al trabajo de elaboración del Plan Quinquenal.

El Alcalde Horacio Alvarado, señala que es de suma importancia tomar en cuenta para la elaboración del Plan Quinquenal, los planes de Conservación y desarrollo vial, Cantonal de Desarrollo Humano Local y el Estratégico Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a los directores de las áreas de Desarrollo Social y Técnica Operativa coordinar todo lo necesario para que la funcionaria Jéssica Barquero sea quien acompañe y colabore con el Ing. Oscar Hernández en la construcción del Plan Quinquenal.

Capítulo V Propuesta de modificación proyecto programa MOPT/BID/Municipalidad

El Ing. Oscar Hernández explica que posterior a la labor de estudios de mercado, cotizaciones y ofertas de empresas varias, para la construcción del puente "Cheo" bajo la modalidad de préstamo con el BID, se determinó que con los fondos con los que se cuenta en la actualidad en el presupuesto municipal a manera de contrapartida, es suficiente para hacerle frente al proyecto y que siendo de suma urgencia su pronta intervención, se tomó la determinación de forma conjunta, de proceder a llevar a cabo el mismo por cuenta propia, de una forma ágil y oportuna mediante los procedimientos con los que la municipalidad cuenta, por lo cual, dicho proyecto puede ser sacado a licitación abreviada prácticamente de inmediato. La anterior situación se socializó con los

Municipalidad de Belén

consultores del MOPT, la GIZ, así como con el coordinador de la Unidad Ejecutora del programa (UEC), concluyendo que los recursos de este primer tracto no se perderían, sencillamente, se debe de desarrollar una o las propuestas que se consideren convenientes, con lo cual, se procederá a elaborar estudios preliminares de varios sitios de interés para realizar mejoramiento vial, entre los cuales se tiene: Calle Arbolito (Cementerio - Centro Comercial La Ribera), calle Sayo (SuperMili - puente) y el sector de calle Potrerillos comprendido entre las antiguas bodegas de Abonos Agro hasta la calle que da acceso a Puente Mulas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encomendar a la Unidad Técnica, realizar las gestiones pertinentes para la confección de los nuevos proyectos para presentarse y ser analizados por parte de esta Junta y su posterior trámite ante el Concejo Municipal.

Capítulo VI

Conocimiento y lectura de correspondencia para su análisis

Se hace del conocimiento de la Junta Vial Cantonal los acuerdos remitos por el Concejo Municipal.

- ΞI. Acuerdo municipal Ref/2620-2013 (apertura de rampa en la General Cañas). SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitarle al encargado de proyectos del MOPT el cronograma de ejecución de dicha obra, aprobada e incorporada en el Presupuesto Extraordinario de la República 2013.
- ΞII. Acuerdo municipal Ref/2633-2013 (apertura de la carretera Panasonic-Aeropuerto Juan Santamaría). SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar las gestiones realizadas por la Administración municipal y el Concejo Municipal ante el MOPT para la pronta apertura del tramo entre Panasonic-Aeropuerto Juan Santamaría.
- ΞIII. Acuerdo municipal Ref/4204-2013 (proyecto El peatón es primero). SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Por estar implementado en el Plan de Desarrollo Humano Local se estará tomando en cuenta en el Plan Quinquenal.

Capítulo VII

Varios

Con respecto a la Ley 8114, los mismos se están empleando para el pago de la mano de obra por contrato para la colocación de la donación de 1670 toneladas de mezcla asfáltica, que se gestionaron ante el MOPT, de las cuales se han colocado 528,66 toneladas a la fecha. Los lugares a intervenir acordados desde el año 2012 comprenden:

- Distrito San Antonio:
 - Del Sesteo a Pollos del Monte
 - Del Puente Cheo al Cementerio de Belén

- Distrito La Asunción

Sección 24.2 Bosques de Doña Rosa: Anillo de circulación principal comprendido desde la rotonda 1 a la 4 (alrededor del parque municipal Rodrigo Crespo)

Adicionalmente se informa que se realizó gestión ante el MOPT para donación adicional de 250 toneladas de mezcla para bacheo en Ciudad Cariari, en vista que sus calles se encuentran sumamente deterioradas, trámite al cual, en comunicación recibida por parte de la Regional de Heredia del MOPT, le hace falta el acuerdo de Junta Vial Cantonal, por lo cual SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el criterio emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que el sitio de intervención al que se destinen las 250 toneladas de mezcla para bacheo a donar por parte del MOPT, sea el camino de 15.00 Km, con código 4-07-070 - Ciudad Cariari, en vista del gran deterioro y el estado de sus vías.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos.

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Coordinador Junta Vial Cantonal

Sandra Salazar Calderón
Secretaria
Representante de los Concejos de Distrito

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 30. Se conoce Moción que presenta el Vicepresidente Municipal Desiderio Solano.

Considerando:

- 1- Como se demuestra con las copias que acompañan a esta moción, actualmente hay presentadas en contra del señor Juan Manuel González Zamora una denuncia ante el Ministerio Público por el delito de Coacción y una Querrela ante los Tribunales de Juicio de Heredia por dos delitos de Injurias, ambas con sello de recibidas en los Tribunales de Heredia.
- 2- Al ser el señor Juan Manuel González Zamora Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, lo afectan las prohibiciones que contiene el artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aprobado por este Concejo.
- 3- Dicho artículo 8 dice que están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal: "...4. Personas con procesos judiciales pendientes y sentencias judiciales en firme".
- 4- Debido a lo anteriormente descrito, el señor Juan Manuel González Zamora se encuentra al día de hoy inhibido de pertenecer a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por tener procesos judiciales pendientes, indiferentemente del resultado de los mismos, por lo que este Concejo debe proceder de inmediato a la destitución del señor González Zamora a su cargo en la mencionada Junta Directiva.

Municipalidad de Belén

5- Independientemente de que se pueda alegar que no existe sentencia firme, lo cierto es que fuimos nosotros mismos en este Concejo los que aprobamos el inciso 4 del artículo 8, y en este es muy claro cuando se habla de procesos judiciales pendientes, e incluso se hace la diferencia cuando también se habla de sentencias judiciales en firme, por lo que es claro que el señor González Zamora se encuentra entre las prohibiciones que establece el Reglamento mencionado.

Por tanto, Moción: Para que se destituya en forma inmediata al señor Juan Manuel González Zamora de su puesto en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en virtud de que este Concejo tiene conocimiento de que existen al menos dos procesos judiciales pendientes en contra del señor Juan Manuel González Zamora, situación que lo inhabilita a ser parte de dicho Comité de conformidad con lo establecido por el inciso 4) del artículo 8 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, considera que la Moción no es el procedimiento adecuado, solicita remitir al Asesor Legal, porque quizás es un tema que no nos compete.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que según entendió en el Informe del Regidor Luis Zumbado, Juan Manuel González fue ratificado en la Asamblea y este es el órgano que decide, no estaría de acuerdo con la Moción, sino que Juan Manuel González continué con su trayectoria, si en alguna de las acusaciones hay una sentencia en firme, como una persona íntegra que es, estaría renunciando, sin que se le pida, además fue ratificado casi unánimemente en la Asamblea.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en el Informe del Regidor Luis Zumbado, dijo que el Lic. Ugarte en la Asamblea había dicho que se estaban separando del Reglamento, que fue revisado por el Comité de Deportes, lo que propone la Presidenta es muy sano, que lo vea el Asesor Legal, porque el Reglamento está publicado, para que se cumpla.

El Regidor Luis Zumbado, informa que alguien dijo que a veces se tendía a manipular la Ley, parece que la Asamblea no se dejó influir por las querrelas planteadas ayer mismo, se consideró un acto de premeditación y alevosía, por eso no se apegaron al Reglamento, el Comité Electoral no tenía una condición legal para decir si tenían que apegarse o no, era una condición estrictamente decisión de los votantes.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que las denuncias planteadas ayer, quitan la transparencia que se ha defendido, porque es demasiado evidente, viendo la fecha en las que fueron presentadas las denuncias, la manipulación del caso.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que se debe votar la Moción y no la votaría a favor, porque el señor que hace la denuncia dicen que no es abogado, todo lo firma la mamá y que pasa en próximas elecciones, si conocemos los candidatos vamos y un ratito antes presento una denuncia contra esas personas, las querrelas fue por hacer una maldad, si las leen se van a morir de risa, el Artículo de ese Reglamento es inconstitucional, si a Juan Manuel González lo declaran culpable va a renunciar, en su caso estuvo en la Asamblea de observador, no participo, solo viendo algunos momentos, pero igual vendrá un Informe del Comité de Deportes, esperemos.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que el Comité de Deportes es una dependencia directa de este Concejo, cuando llegue el informe oficial analizaremos el tema. Comportémonos como adultos, cada quien tiene derecho a su intervención, solicita que se refieran a la Moción que es el tema en discusión.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que una persona no va a ir a un Ministerio a tramitar algo tan serio como esto, aquí estamos para asumir responsabilidades, todos conocemos las reglas del juego, acaba de mencionarlo el Alcalde dicen que el señor Ocampo no es abogado, se esta poniendo en entredicho la honorabilidad de las personas, lo que esta sucediendo es que 4 organizaciones se oponen a ciertas directrices, debemos apoyarlos, ya que sus cuestionamientos, tienen su fundamento, por eso se han venido dando esta serie de denuncias, con el objetivo de mejorar, por ejemplo el Comité de Deportes compro 3 chapulines para las plazas, donde están?, como se esta haciendo el recorte de las canchas?, vean lo que esta pasando con la pista de atletismo.

El Sindico Suplente Gaspar González, informa que deberíamos valorar recopilar la información, tomando en cuenta el Reglamento, porque una contravención puede inhibir a ser parte de un Comité, puede ser hasta una infracción de un estacionamiento, esto lo dice para reflexionar sobre el Reglamento, esto puede estar limitando el derecho de una persona a ocupar un cargo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que el señor Ocampo es hermano del Viceministro de Comercio Exterior un excelente funcionario, conoce a la familia, porque hacían campaña política por toda la provincia de Alajuela y sabe que no es abogado, pero conoce mas a Juan Manuel González Zamora, la mayoría lo conoce, entonces porque no traen a Juan Manuel González y hablan con él, es un ciudadano que ha aportado, ha ayudado, algunas veces es cierto ha sido insolente, malcriado en algunas cosas, pero no se le puede poner en tela de duda su colaboración, sin embargo se siente mas tranquilo, porque ya no es contra el Alcalde, pero en serio somos belemitas, tomemos la mejor decisión, llámenlo y hablen con él, digan cuales son las molestias de ambas partes, para analizar y discutir, así somos los belemitas.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar la Moción planteada.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 31. Se conoce el trámite 5223 de Julio González. En relación con Ref. 5812/2013 de 09 de octubre del presente año dirigido a Gonzalo Zumbado de la Unidad Tributaria, a José Zumbado del Área Técnica Operativa y a mi persona específicamente sobre el oficio AM-MC-226-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal en cumplimiento de acuerdo Ref. 5227-2013 y sobre el memorando UT-151-2013/DO-223-2013 en lo referente al segundo por tanto sobre los usos condicionales que dice: “Los usos condicionales únicamente se permiten en la zona industrial

Municipalidad de Belén

situación que no aplica para el presente caso”. Sobre los usos condicionales y para lo que interesa, el actual Plan Regulador vigente establece:

Usos condicionales

“Otros usos tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que no sea industrial, quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la Zona Industrial, siempre que se ubiquen en la periférica de esta”

De acuerdo con lo anterior es importante resaltar:

1. No es correcto deducir como se hace en el UT-151-2013 que: “los usos condicionales únicamente se permite en la zona industrial”.
2. Los usos condicionales comerciales, institucionales o cualquier otro que no sea industrial quedarán sujetos a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la zona industrial, para aquellos terrenos que se ubiquen en la periferia de la zona industrial.
3. Por definición la zona periférica a la zona industrial corresponde a aquellos terrenos ubicados en el límite externo a la zona industrial y no a parte a esta como erróneamente se aplica.
4. Nuestros terrenos están ubicados en la periferia de la zona industrial.
5. Como nuestros terrenos están ubicados en la periferia de la zona industrial gozan de la potestad del uso condicional otorgando en el Plan Regulador.
6. El Concejo Municipal puede dar el uso condicional a los terrenos de ubicación periférica a la zona industrial como se establece en el Plan Regulador actual.

Por tanto: Solicitamos al Concejo Municipalidad de Belén

1. Se investigue y se aclare la manera en la que se aplica el uso condicional de los terrenos ubicados en la periferia de la Zona Industrial de acuerdo con la definición de periferia y de lo que establece el Plan Regulador vigente.
2. Se analice lo acontecido alrededor de nuestra solicitud de permiso de licores trámite 3406 del 16 de agosto 2012, considerando: 1) Los derechos adquiridos del Restaurante Porto Novo que tiene una patente comercial de Restaurante con venta de licor desde hace más de dos años y que se ubica en la periferia de la zona industrial en donde a nuestra consideración se le puede otorgar y se le ha otorgado el uso condicional de acuerdo al Plan Regulador vigente y con las patentes comerciales que tenemos hace años. 2) Se exija a la Unidad Tributaria otorgar el permiso de venta de licor solicitado en una zona de por si Mixta Comercial Residencial de acuerdo con Ref.5227/2013.
3. Se investigue lo actuado por aquellas unidades técnicas y a la administración que deben dar apoyo profesional y asesoría y consultoría al Concejo Municipal para que cumplan con el deber de asesorar correctamente a este, en beneficio de los munícipes y no al contrario como en este caso, y otros casos como en el trámite de bienes inmuebles que ustedes conocen, lo actuado deja desconfianza, muchas dudas e inseguridad.

Municipalidad de Belén

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que el señor solicita que se analice y se investigue, es casi un tipo de denuncia, propone que sea analizado por el Auditor, porque el interesado se siente afectado.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que en algún momento el Concejo aprobó el cambio de uso de suelo, posteriormente la Administración dijo que se requería de una audiencia para realizar dicho cambio. A partir de ahí consideró que era algo sencillo, que se lleva sus trámites pero es posible hacerlo. Pero al día de hoy no tenemos noticias de lo actuado por la Administración, desconoce si ya se inició el trámite de la audiencia. Considera que es demasiado el tiempo que ha transcurrido en resolver el caso. En muchas ocasiones hemos hablado sobre la necesidad de que la gente que invierta ya que esto genera nuevos ingresos a la Municipalidad además de trabajo, pero cuando alguien intenta hacer algo se ponen muchas trabas y se deja transcurrir el tiempo. En el caso particular de este lugar, nunca he escuchado quejas, le parece que es un lugar tranquilo y que el cambio de uso de suelo es beneficioso desde el punto de vista ambiental.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que se debe solicitar a la Administración que se pronuncie sobre los 3 puntos que plantea el afectado.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que la misma preocupación que el Regidor Mauricio Villalobos, hace 2 meses se discutió, se solicitó la presentación de un cronograma, pero el informe no está, entonces como procedemos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que es igual viene sufriendo desde el 2007 por las casas de los damnificados y no se ha podido construir, igual los puentes, así es la Administración, pero vendrán todos los técnicos y que aclaren que es lo que está sucediendo, porque así es el sistema de la administración pública, pero muchos desconocen los procedimientos de la administración pública, sabe las consecuencias que trae este tema, pero igual le daría permisos a los desarrolladores, pero nosotros mismos ponemos las trabas, tenemos Reglamentos que nosotros mismos aprobamos, por ejemplo han solicitado becas para competir en el exterior y los Reglamentos no lo permiten, pero es muy fácil hablar, en su caso pone plazos a los funcionarios, porque le duele la cabeza, pensar por ejemplo en el cierre del pozo, porque es parte de la Administración, pero sugiere tranquilidad, que los técnicos aclaren todo lo que tengan que aclarar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que el asunto es una solicitud expresa, pero el Concejo no tiene potestad de hacer una investigación.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pregunta cuanto hace que presentaron el Reglamento de Aguas a este Concejo y no se ha analizado, para agilizar los procesos en el trámite de disponibilidades de agua, pero seguro no se ve porque tienen mucho trabajo, como es posible que 2 pajas de agua tienen que venir al Concejo, cuando dice esto en las otras Alcaldías y Ministerios dicen que barbaridad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel

Alfaro, Luis Zumbado: Trasladar al Auditor Interno, Contraloría de Servicios para que analice, investigue e informe a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce el oficio CI Voto 4050-007-2013, trámite 5239 de Freddy Valerio Segura, Coordinador, Comisión Interinstitucional Voto 4050 (Fax 2430-4127) dirigido José Manuel Ulate, Alcalde, Municipalidad de Heredia con copia al Concejo Municipal de Belén. En atención a lo acordado en la reunión de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050, celebrada el día 04 de octubre del 2013, se le solicita el avance de la contratación de los términos de referencia del Plan Maestro Integral para el manejo de la Microcuenca Río Burío-Quebrada Seca, así como la fecha de la orden de inicio de estudio y copia del cronograma de los informes. A su vez requerimos, coordine con el Ing. Oreamuno realizar una presentación del avance del plan para esta comisión, en las reuniones programadas en las siguientes fechas: lunes 11 de noviembre o viernes 6 de diciembre del año en curso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Informar que el día 11 de noviembre los funcionarios de la Municipalidad de Heredia estuvieron informando y se mantiene la reunión del 6 de diciembre. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para que participe e informe a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía, a la Administración, al Área Operativa y a la Unidad de Ambiente; la participación y asistencia a las reuniones de la Comisión Voto 4050 para poder coordinar las acciones necesarias para toda la región y cuenca. **QUINTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 33. Se conoce el oficio CI Voto 4050-006-2013, trámite 5240 de Freddy Valerio Segura, Coordinador, Comisión Interinstitucional Voto 4050. En atención a lo acordado en la reunión de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050, celebrada el día 05 de agosto del 2013, las instituciones presentes y las Municipalidades están de acuerdo con continuar en la comisión. Por lo tanto se les solicita a las instituciones que nombren un representante que participe activamente en las reuniones y actividades que convoque esta comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar los acuerdos anterior relacionados a la Comisión Voto 4050, especialmente el Artículo 5 del Acta 47-2013 donde se designa por el Concejo al Vicepresidente Municipal Desiderio Solano y se solicita que la Alcaldía designe ella misma su representante.

ARTÍCULO 34. Se conoce el oficio CI Voto 4050-008-2013, trámite 5241 de Freddy Valerio Segura, Coordinador, Comisión Interinstitucional Voto 4050 dirigido al Licenciado Fernando Corrales Barrantes, Presidente, Federación de Municipalidades de Heredia con copia al Concejo Municipal de Belén. En atención a lo acordado en la reunión de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050, celebrada el día 04 de octubre del 2013, se les solicita que nombre un representante que participe activamente en las reuniones y actividades que convoque esta comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 35. Se conoce el oficio DEU-PGL-160-2013 de Maribel Salazar Valverde, Directora del Área de Desarrollo Institucional y Javier Ureña Picado Director IFCMDL/UNED. La Procuraduría General de la República, ha venido desarrollando diversas actividades de formación y capacitación profesional dirigidas al recurso humano que conforma el sector público nacional y local costarricense. Comprometidos con los procesos municipales, se ha propuesto de manera coordinada junto al Instituto de Formación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, sensibilizar e informar a los consultantes de la Municipalidades y sus órganos sobre aspectos claves de temas y consultas más comunes. Estos eventos pretenden dotar a los funcionarios de los conocimientos, técnicas y herramientas necesarias para que desarrollen una gestión pública más eficiente, efectiva y oportuna; procurando que esa acción administrativa sea conforme con los preceptos y principios que exige nuestro ordenamiento jurídico.

Para ello, en el corto plazo, se ha acordado implementar en las diferentes regiones, una serie de conversatorios intensivos con los consultantes interesados para el intercambio de experiencias, antecedentes, preguntas, ideas y sugerencias. En esta primera etapa del año 2013, se desarrollará la charla "Aspectos Esenciales del Procedimiento Administrativo". Los temas que se desarrollarán son los siguientes:

1) Aspectos Esenciales del Procedimiento Administrativo

I.- ASPECTOS GENERALES:

1. Requisitos relacionados con el expediente y las partes del procedimiento

A. Sobre el expediente

A.1. De la foliatura del expediente

A.2. Del expediente completo

B. Sujetos

B.1. El órgano director

- a) El órgano director del procedimiento y el órgano con competencia para dictar el acto final (decisor) b) Sobre la necesaria existencia del órgano director y el órgano decisor como sujetos administrativos independientes en el procedimiento administrativo
- b) Nombramiento del órgano director por órganos colegiados
- c) Sobre el número de integrantes del órgano director y sobre la posibilidad de que no sean funcionarios públicos los designados para conformarlo

II.- ETAPAS:

1. Medidas cautelares
2. Investigación preliminar
3. Decisión de inicio y acto de inicio
4. Audiencia Oral y Prueba
5. Acto Final
6. Recursos

A. Los recursos ordinarios

Municipalidad de Belén

- B. El recurso extraordinario de revisión
- C. El incidente de nulidad

III.- LA ANULACIÓN O REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS FAVORABLES O DECLARATORIOS DE DERECHOS.

1. Excepción calificada a la doctrina de la inderogabilidad e intangibilidad de los actos propios, al que la Sala le ha conferido rango constitucional

2. Declaratoria de lesividad

Con todo este preámbulo, les solicitamos cordialmente su participación en el conversatorio programado para el día martes 19 de noviembre a las 9:00am en el Paraninfo de la UNED, sita Mercedes de Montes de Oca, 150 m. de Farmacia La Paulina, carretera a Sabanilla. Como representante de su municipio, su presencia es de mucha importancia para el intercambio de experiencias como para el objetivo primordial de mejorar los procesos municipales.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que este tipo de conversatorios se hace durante todo el año en diferentes regiones. Sería provechoso para los Concejos de Distrito asistir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Agradecer la información e invitación. **SEGUNDO:** Trasladar la invitación a la Alcaldía y a toda la Administración para que participen en la medida de lo posible, en esta importante actividad sobre "Aspectos Esenciales del Procedimiento Administrativo".

ARTÍCULO 36. Se conoce el trámite 5266 del Lic. José Zúñiga Monge, Policía Municipal de Belén. Teléfono: 8302-1490. Con todo respeto me dirijo a ustedes, para hacer de conocimiento lo siguiente:

- 1- El 7 de agosto del año en curso, el organismo de investigación judicial secuestró algunos expedientes de oficiales de la policía Municipal.
- 2- A partir de esa fecha, y luego de que Víctor Sánchez les informará los hechos a los oficiales, ha comenzado hacia mí una serie de actos de persecución laboral, por parte del Señor Christopher May (Jefe de policía).
- 3- Que para hacer más gravosos los hechos supuestos hacia mí, la Señora Marita Arguedas Carvajal, saca de su escritorio un oficio No. ADS-PM-124-2012, al cual en su momento no le dio trámite como debía, utilizándolo maliciosamente en este momento, para agravar las supuestas faltas que el Señor Jefe policial me acusa.
- 4- Que la Señora Arguedas Carvajal, en caso anterior y de idénticos hechos, dictó una PRESCRIPCIÓN a favor del oficial denunciado, cuando solo habían pasado cuatro meses de haberse cometido la falta y ahora, le da curso a una conducta, supuestamente cometida, 9 meses antes (nota adjunta).

Municipalidad de Belén

Acudo a ustedes, ya que a mi se me han cerrado todas las puertas de la institución, en la que fuera factible reclamar un derecho, por ejemplo:

- A raíz del cambio de horario que se hizo el jefe de la policía municipal con el visto bueno del alcalde, sufro un padecimiento crónico que la CCSS no atiende por tratarse de una enfermedad causada en el ámbito laboral y al solicitarle a Juan Carlos Cambronero la boleta para asistir al INS, me la niega, a pesar de la explicación que le suministré. (Adjunto documentos).
- Al solicitarle al Señor Christopher May Herrera, que autorice el pago de horas extras o que las compense con tiempo ordinario, me contesta que ese tiempo esta contemplado dentro de la disponibilidad que se me paga, aunque se hayan trabajado más de catorce horas.
- En el proceso disciplinario DIS-ALC-02-2013, el jefe policial muestra unas fotografías tomadas a la motocicleta de la policía municipal, que utilicé para asistir a una convocatoria al Ministerio de Trabajo de Heredia. A pesar de que el no estaba convocado, fue a ese lugar solo fotografiar la motocicleta y utilizarla en mi contra, catalogando mi asistencia a es dependencia como un ASUNTO PERSONAL, lo cual no se ajusta a la realidad, ya que se equipara a asistir a un juzgado o una fiscales cuando nos convocan.
- En el mismo proceso, el jefe policial me acusa de no haber asistido a la reunión convocada por él y Víctor Sánchez, luego de que el OIJ secuestrara los expedientes policiales, a pesar de que no fui notificado como en derecho corresponde, no obstante a la indicada reunión faltaron al menos 6 OFICIALES y a ninguno de ellos les ha hecho el proceso por la falta.

En fin, mi interés es dejar claro el ACOSO LABORAL que estoy sufriendo por parte de la jefatura de la policía municipal y cuyo proceso estaré ventilando en la sede correspondiente en su momento.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: Trasladar a la Auditoria Interna y Contraloría de Servicios para que realice la investigación e informe a este Concejo Municipal y proceda como en derecho corresponda.

ARTÍCULO 37. Se conoce invitación del Concejo Municipal de Barva y Comisión de Nomenclatura.

Tienen el agrado de invitarle a la Sesión Extraordinaria para celebrar la
Declaratoria de Héroe Nacional Coronel
Nicolás Aguilar Murillo.

Día: Jueves 21 de noviembre de 2013
Lugar: Kiosco Francisco Molina, Parque Central de Barva
Hora: 10:00am

Por favor confirmar asistencia antes del 15 de noviembre 2013-11-08
Teléfono: 2237-1228 Ext. 127-128, Fax: 2260-2883

Municipalidad de Belén

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que esta Municipalidad se ha manifestado ante ese estudio histórico, felicitarlos porque tienen un héroe nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anteriores sobre el tema. **SEGUNDO:** Enviar copia de dichos acuerdos. **TERCERO:** Agradecer la invitación.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio CSN-180-2013, trámite 5308 de la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Comisión, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto: "LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ARMAS Y MUNICIONES DE USO PÚBLICO, expediente n° 18.450, publicado en el Alcalce 80 a la Gaceta 119 del 20 de junio del 2012. En sesión N° 7, del jueves 31 de octubre del año en curso, se acordó, según moción aprobada, consultarle el proyecto en estudio. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432, correo COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo anterior que recomienda claramente la incorporación de ese acuerdo en la ley, especialmente en los artículos 5,11 y 17.

ARTÍCULO 39. Se conoce el oficio DMOPT-5878-2013, trámite 5304 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho del Ministro, MOPT dirigido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Oficio sin número, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria N°63-2013, celebrada el 22 de octubre del 2013, por medio del cual se acordó solicitar al MOTP informe en que trámites se encuentra la salida (rampa) a la Autopista General Cañas proyecto a cargo de la Empresa Corbel. Con instrucciones del Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, en forma atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, para que proceda conforme las competencias del Consejo Subsectorial a cargo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que como pasan los acuerdos por tantas Oficinas, no entiende la estructura del MOPT, hay mas caciques que Indios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aclarar a todos los involucrados que el asunto se trata de la rampa de acceso a la RN 01, General Cañas, en las inmediaciones de la empresa Corrugados Belén, mas conocida como Corbel; de manera clara y precisa que el proyecto se desarrollaría en ese sitio y de ninguna manera "proyecto a cargo de la Empresa Corbel" como se escribe en la nota DMOPT-5878-2013, trámite 5304. **SEGUNDO:** Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad; se sirvan informar a este Concejo Municipal el estado y situación actual de ese proyecto.

ARTÍCULO 40. Se conoce el DMOPT-5869-2013, Trámite 5303 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho del Ministro, MOPT dirigido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo a.i, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Oficio N 6035/2013, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Municipal de Belén-Heredia, mediante el cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N 60-2013, Capítulo VIII, referente a "Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia", respecto a varias solicitudes de proyectos necesarios en ese cantón. Con instrucciones del Señor Ministro, Dr. Pedro Castro Fernández, en forma atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, para que proceda conforme las competencias del Consejo Subsectorial a su cargo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad; se sirvan informar a este Gobierno Local el estado y situación actual de ese proyecto. **SEGUNDO:** Agradecer de antemano la atención brindada a este acuerdo municipal, tomado según lo establece la Constitución, el Código Municipal y la Ley 8801; entre otras.

ARTÍCULO 41. Se conoce el oficio SG-C-230-13, trámite 5305 de Raúl Barboza Calderón, Secretario General, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, fax: 2507-1254. Con instrucciones precisas de la Junta Directiva, me permito informales que el capítulo de correspondencia de la sesión extraordinaria N 4266, celebrada durante el presente días, fue puesto a despacho el oficio 6417/2013, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, tomado en la Sesión No. 64-2013 de fecha 29 de octubre de 2013 (oficio 6417/2013), solicitando cambiar la modalidad de ejecución del proyecto denominado: "Sustitución del Puente Vehicular sobre el Río Quebrada Seca, conocido como Cheo, ubicado en el distrito de San Antonio", disponiéndose en esta oportunidad brindar acuse de recibo e informales que se comisionó a la Directora Ejecutiva del Instituto, para que traslade el asunto a la Dirección respectiva para su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y todas las gestiones realizada por el IFAM y su Directora. **SEGUNDO:** Incorporar en el expediente.

ARTÍCULO 42. Se conoce el oficio DIE-03-13-3973, trámite 5317 del Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo CONAVI (fax 2253-3584) dirigido al Ing. Johnny Barth Ramírez, Gerente de Contratación de Vías y Puentes con copia al Concejo Municipal de Belén. Referencia: Oficio 6316/2013 suscrito por la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria Municipalidad de Belén, mediante el cual solicita se le informe en que trámites se encuentra la salida (rampa) a la Autopista General Cañas y la empresa Corbel. Instrucción: Para su estudio, valoración y respuesta de esta solicitud directamente a la Municipalidad con copia a esta oficina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad y al Ingeniero Johnny Barth Ramírez, Gerente de Contratación de Vías y Puentes; se sirvan informar a este Gobierno Local el estado y situación actual de ese proyecto. **SEGUNDO:** Agradecer de antemano la atención brindada a este acuerdo municipal y a todos los esfuerzos realizados para la consecución de esta obra.

ARTÍCULO 43. Se conoce el trámite 5320 de Julio González González, Restaurante Porto Novo. Mediante resolución 337-2012, de las 13 horas 20 minutos del 17 de octubre del año 2012, la Unidad Tributaria resuelve rechazar la solicitud para expendio de bebidas alcohólicas presentada por mi persona mediante trámite 3587 de 28 de agosto del 2012, entendiéndose hace ya más de un año, por cuanto la misma se pretende utilizar en un restaurante específicamente en el Restaurante Porto Novo ubicado en la periferia de la zona industrial, que ya para ese momento contaba con patente comercial de restaurante con venta de licor en el que explotaba una patente de licores a nombre de Maderas Tropicales de Centroamérica S.A, sociedad que la había dado en arrendamiento al suscrito, el rechazo se justifica en que el inmueble en el que se encuentra ubicado el restaurante, está ubicado en una zona residencial en contravención, a lo que estipula el artículo 9 de la Ley 9047. Según acuerdo emanando de la sesión número 52-2013 del 17 de setiembre del años dos mil trece, el Concejo Municipal, el cual se encuentra en firme y conforme a derecho, se modifica el uso del suelo en torno de ubicación geográfica del restaurante, variándolo de carácter residencial a mixto comercial-residencial, de acuerdo con lo recomendado pro el Lic. Luis Álvarez presente en dicha sesión. Existiendo tal acuerdo no se contravendría de forma alguna el artículo 9 de la Ley 9047, que era el principal motivo del rechazo aducido por la Unidad Tributaria en la resolución 337-2012 para no conceder el permiso de licores, como ya se indicó en el párrafo anterior.

Mediante trámite 1403 del 24 de octubre de 2012 se apela la resolución 337-2012 por no encontrarse la Unidad Tributaria facultada para aprobar o rechazar un permiso de licores, dicha potestad le corresponde únicamente al Concejo Municipal, según el artículo 10 del Reglamento de Licores de la Municipalidad de Belén aprobado en Sesión del Concejo Municipal 18-2013 y publicado en Gaceta 87 del 8 de mayo del 2013.

“Artículo 10. Solicitud y Trámite. Quién desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad debidamente firmada ante la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único y remitirá al Concejo Municipal para que proceda a probar o improbar la licencia”.

Desde la fecha del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión 52-2013 referida, han transcurrido ya más de dos meses, sin que la Alcaldía haya realizado observación alguna sobre la legalidad de dicho acuerdo. Por lo que se requiere que se ejecute el cambio de suelo de manera inmediata a fin de poder completar el suscrito el trámite de solicitud de una patente para el expendio de licores en el lugar. En resolución AMB-R-058-2013 el Señor Alcalde en apoyo a la Unidad Tributaria resuelve suspender el expendio de bebidas alcohólicas en nuestro restaurante a partir del quinto día de notificada tal resolución, es decir para el próximo miércoles 13 de noviembre del 2013 por no contarse con un permiso para la venta de licores condenándose prácticamente a la quiebra del Restaurante Porto Novo ubicado en una zona periférica (externa) a la zona industrial con usos condicionales dentro de una zona residencial, tal como lo establece el artículo 7, inciso 3 del Plan Regulador. Es cierto el argumento de cierre indicado en la resolución dicha, sin embargo, es por la inercia de la propia administración que el suscrito no le ha sido posible obtener el permiso para expendio de licores, provocando tal situación graves daños y perjuicios para quien suscribe, mismos que se presentan tanto en el ámbito económico, laboral y familiar.

Municipalidad de Belén

La resolución AMB-R-058 es contraria al apoyo de la pequeña empresa familiar de los munícipes de Belén, ya que se ordena el cierre del establecimiento que brinda el sustento económico al suscrito y a la familia, y a las familias que dependen de las personas que de forma provisional o constante laboran en el establecimiento, todo ello por la falta de acción oportuna del ente municipal. Señores del Concejo Municipal conocedores todos de la situación que hemos tenido que enfrentar con el permiso de licores necesaria para nuestro restaurante, a la resolución AMB-R-058 que condena el futuro económico de nuestro esfuerzo familiar, con base en la potestad que da el Concejo Municipal el Reglamento de Licores de la Municipalidad de Belén, consistente con el acuerdo aprobado por ustedes número 52-2013 donde se aprueba el cambio de uso de suelo a mixto comercial-residencial para no interferir con el artículo 7 de la Ley de Licores, con una ubicación periférica a la zona industrial que permite el uso condicional que apruebe el Concejo Municipal como es su potestad, les solicitamos: APROBAR EL PERMISO PARA LA VENTA DE LICOR SOLICITADA POR EL SEÑOR JULIO GONZALEZ A LA ADMINISTRACIÓN HACE MÁS DE UN AÑO Y QUE NO HA RESUELTO AÚN, E IMPEDIR, CON EL ACUERDO, EL CIERRE DEL RESTAURANTE EN LA MEJOR ÉPOCA COMERCIAL DEL AÑO PROMOVIDO EN LA RESOLUCIÓN AMB-R-058 PARADOJICAMENTE POR FALTA DE UNA PATENTE DE LICORES, O EN SU DEFECTO CONCEDER UN PERMISO PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR, HASTA TANTO NO SE RESUELVA DE FORMA DEFINITIVA LA SOLICITUD PLANTEADA HACE MÁS DE UN AÑO.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que el Artículo 10 que se menciona se refiere al Proyecto de Reglamento de la Ley de Licores, que se publicó en La Gaceta para consulta, en ese lapso se recibieron aportes, así como Recursos contra la Ley, por lo tanto esta en estudio, pero erróneamente se había publicado en la página oficial de la Municipalidad, eso crea confusión, no sabe la Ley en que términos esta, porque estuvo tratando de investigar, pero no logro avanzar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Asesor Legal para que analice y recomiende lo antes posible.

ARTÍCULO 44. Se conoce el trámite 5324 de Matteo Brancacci, Propietario casa N 94, Bosques Doña Claudia. La noche el 06 de noviembre del 2013, a las 10 pm aproximadamente, dio inicio la música en el Restaurante Hard Rock Café, el volumen de la misma era tan alto que llegaba a mi casa, molestando a lo que ahí vivimos. A esa hora habíamos decidido ir a dormir mi esposa y yo, pero por esto, esperé un tiempo para ver si el sonido iba a bajar, para poder ir a dormir. Sin embargo, después de media hora el sonido seguía igual o más fuerte, así que decidí llamar por teléfono al responsable gerente de Hard Rock Café, señor Fausto y hablé con él, indicando lo del ruido y pidiendo bajar el volumen, dijo que lo haría, sin embargo, tal acción no se dio y el volumen del sonido siguió igual o más en ciertos momentos. A las 11 pm, llamé por teléfono a la Policía municipal, indicando ampliamente el asunto, solicitando el envío de una unidad, para que verificaran lo indicado y solicitaran una reducción del volumen de la música. Lastimosamente, aún así, la reducción de sonido no se dio y así seguí despierto esperando, hasta las 12:30 am del día 7/11/2013, hora en la que decidí apersonarme al Hard Rock Café, caminando de mi casa que esta a 100 mts aproximadamente, lo hice en pijama y chancletas, solicité hablar con Fausto, en el momento que llegó le indiqué lo alto que estaba el sonido, que por ser un nivel tan alto, estaba molestando en mi casa, afectando nuestra salud, no permitiendo conciliar el sueño ya a estas horas.

Municipalidad de Belén

Le pedí al Señor Fausto (Gerente del Hard Rock Café) que verificara la medición del sonido, en la entrada del local donde nos encontrábamos y el aparato manejado por la persona responsable, al frente mío y del señor Fausto, indicó un valor de 92 dbA. Solicité que bajaran el volumen pero fue en vano, más enojado que cuando llegué, me regresé a mi casa, donde pude conciliar sueño hasta las 2:30 am ya vencido por el cansancio. Hago notar que la actividad en el Hard Rock Café terminó a las 3:00 am y por ende también la música. Para poder entender lo de los valores del sonido permitido, para no molestar a los vecinos, doña Lupita Ulate, mi persona y otros que me indicaron que están molestos y que viven en las cercanías de mi casa y de la de doña Lupita, haré referencia a un reciente estudio de confinamiento de ruido, presentando por el Hard Rock Café, en representación del Señor Gustavo Araya, al Ministerio de Salud en la persona de la Doctora Karina Garita Montoya, Directora de la Dirección Rectora de la Salud Central Norte, la cual aprobó y concedió el permiso para las siguientes actividades: Elaboración y venta de alimentos y bebidas, música en vivo, Karaoke y similares.

El estudio de confinamiento de ruido, indica según una tabla de valores de sonido en dbA y dice textualmente lo siguiente: "El equipo de sonido propio del bar y restaurante, no presenta problema de ruido a los vecinos, siempre que se mantenga en los 85 dbA. En nivel de ruido de una banda de rock es de 100 dbA de los cuales llegan a los vecinos en promedio 65dbA, con picos ligeramente mayores. Si la banda toca con las ventanas cerradas, el nivel de ruido en el vecino es de 85 dbA, lo que indica que el concierto solo puede realizarse hasta las 10 pm en las condiciones actuales. Un evento con parlantes al exterior que opere entre 85 y 95 dbA, genera sobre los vecinos un nivel de ruido entre 56 y 59 dbA, por lo que excede la norma nocturna, eventos exteriores se pueden realizar hasta las 10pm. Con esto es claro que, la música con parlante al exterior que se dio de las 10 pm del 06/11/2013 a las 3:00am del 07/11/2013, estuvo completamente fuera de los límites permitidos, siendo con una medición hecha en el Hard Rock Café de 92 dbA a las 12:30 am del 07/11/2013 y que empezó el 06/11/2013 a las 10:00pm

Con esto demostrado, se solicita a todos y en particular al Ministerio de Salud, enviar una nota a los Señores del Hard Rock Café, anulando el permiso de tener actividades sonoras de cualquier tipo, después de las 10:00 pm, hasta cuando no garanticen, haciendo mejoras necesarias en el establecimiento con sistema de absorción del sonido, que sirvan para reducir la contaminación sónica que en este momento tienen, más allá de lo permitido por ley. Así se hace también una sugerencia a las entidades responsables de garantizar la salud de la población, que es un bien de interés público que debe ser tutelado por el estado, que la policía municipal a la cual recurrimos, sea dotada de instrumentos aptos para hacer frente a situaciones como la que estamos indicando, en este caso un "sonómetro", con el cual podrían verificar la contaminación sónica, pudiendo dar los valores correctos para dar seguimiento a las decisiones que se deben tomar enseguida.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que este Oficio se debe trasladar a la Dra. Karina Garita de la Región Central Norte del Ministerio de Salud, porque habla de los términos en que el Ministerio de Salud otorgo la licencia, ya que el señor vive a 100 metros del lugar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el señor esta en su legitimo derecho, esto se esperaba, son las cosas que suceden, cuando un establecimiento de este calibre, se instala en determinada zona y como afecta la calidad de vida de los ciudadanos, mientras no suceda lo

mismo que con Vida Abundante, igual sucede con el Bar al lado de Mc Donalds por los vehículos estacionados al frente de sus propiedades, en este caso han tomado toda la parte del frente como parqueo, pero es una área bonita que nos separa de la Autopista, ahora es un charco, donde esta el parqueo?, porque tomaron la zona publica como parqueo?, será trasladar al Ministerio de Salud para que actúen por la contaminación sónica.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 5324 de Matteo Brancacci y lo antes posible. **SEGUNDO:** Abrir el expediente administrativo. **TERCERO:** Enviar copia al Contralor de Servicios, Auditoria Interna, al Ministerio de Salud, Policía Municipal y Fuerza Pública para que procedan como en derecho corresponda. **CUARTO:** Solicitar al Ministerio de Salud su intervención y buenos oficios para solucionar la problemática, además a la Dra. Karina Garita Montoya para que esté atenta y colabore en la solución.

ARTÍCULO 45. Se conoce el oficio FMH-176-2013 de María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 20-021013, celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día dos de octubre del dos mil trece que dice:

ACUERDO 02

Considerandos:

1. Que mediante oficio AMH-1441-2013, de fecha 20 de setiembre del 2013, se recibe comunicación por parte de la Administración Municipal de Heredia, suscrita por el MBA José Manuel Ulate Avendaño, referente a fijar el monto por concepto de arrendamiento de las instalaciones del edificio de la antigua Gobernación, donde ha funcionado la Federación de Municipalidades de Heredia y ha sido su sede oficial desde su creación en el año 1978.
2. Que adjunto a dicho oficio, se presenta ante la Dirección Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Heredia, borrador de contrato de arrendamiento para la formalización el asunto referido en el punto precedente.
3. Que en fecha 2 de octubre del 2013, mediante oficio FMH-161-2013, se recibe y analiza en sesión del Consejo Directivo, oficio suscrito por el Director Ejecutivo de la Federación, Lic. Fernando Corrales Barrantes, que comprende interesante información y documentación, respecto a antecedentes respecto al uso de las instalaciones de marras por parte de la Federación y de otras instituciones públicas, cumpliéndose con el objeto de convenio marco de cooperación entre la Gobernación de la Provincia de Heredia y la Federación de Municipalidades de Heredia, otrora Liga de Municipalidades de Heredia, que data de noviembre del año 1997 y que entre otros aspectos contempla: "La liga de municipalidades de Heredia es una organización supramunicipal, integrada por las municipalidades de la provincia de Heredia, donde se crea la oficina de reforma urbana, como un órgano adscrito a esa dependencia, cuyos objetivos se ciernen en brindar apoyo para la investigación y planificación del ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, inversión pública, vialidad, sistemas de transporte, turismo y desarrollo en general. Todo

Municipalidad de Belén

este proceso orientado para el beneficio de las municipalidades, sociedad civil organizada y demás entes públicos con sede regional”.

Como parte del oficio del Lic. Corrales se mencionan también los siguientes importantes documentos:

3.1: Acuerdo del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, No. 01, SESIÓN ORDINARIA 08-060603 DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2003, en relación a gestión que se lideró desde esta mancomunidad municipal, para recuperar el edificio de marras, habiéndose traspasado de forma irregular a Correos de Costa Rica; entre otras citas de interés se menciona:

a) Que esta Federación tiene instaladas sus oficinas en la planta alta del Edificio Municipal, conocido como “La Gobernación”, desde su fundación en 1978.

b) Que tal acto violenta no solamente el régimen jurídico, sino los vínculos de colaboración interinstitucional y confianza. (Tomará nota el señor Ministro de Seguridad que actualmente la Federación de Municipalidades de Heredia alberga en sus oficinas a una de sus dependencias de reciente instalación en Heredia: el C.I.F.P., proporcionándole oficinas, escritorios, servicios de teléfono, fotocopiado, cómputo, etc, acuerda:

B.1: Apoyar a la Municipalidad de Heredia en su justa demanda de anulación de la inscripción en el Registro Nacional del Edificio de la Antigua Gobernación a favor de Correos de Costa Rica

B.2: Manifiestar al señor Ministro de Seguridad Pública don Rogelio Ramos, nuestra protesta formal por el atropello que se inflige a la Municipalidad de Heredia y a la comunidad Herediana con su procedimiento.

B.3: Hacer público el repudio a Correos de Costa Rica, por su pretendida apropiación de un bien municipal, al quedar demostrada su mala fe, con los siguientes hechos:

- Ordenar levantar un plano catastral en 1996, con el propósito de entablar una información posesoria del área que ocupa actualmente su oficina y que por años le ha venido prestando, gratuitamente, la Municipalidad de Heredia.

- Haber comparecido ante la notaría del Estado para acreditarse el Edificio Municipal, dando por cierto que tal bien era propiedad del Estado, a pesar de que, en el mismo acto, se solicita la inscripción del mismo a favor del Estado, evidenciando que no era su propietario al momento de promulgarse la Ley 7768.

B.4: Comunicar dicho acuerdo a las municipalidades signatarias, La Unión Nacional de Gobiernos Locales, Federaciones y Ligas, para que lo comuniquen a sus respectivas municipalidades.

B.5: Solicitar a los señores Diputados de la Provincia de Heredia y jefes de las distintas fracciones parlamentarias, su intervención, a efecto de que se ordene la nulidad de tal inscripción y se reconozca a la comunidad herediana, representada por su municipalidad, como su legítima dueña.

B.6: Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que emprenda las acciones que considere pertinentes en resguardo de los intereses municipales y derechos de la Federación e igualmente se le autoriza para que dé publicidad a este acuerdo.

3.2: RECURSO DE AMPARO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, INTERPUESTO POR JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS, DIPUTADO, CONTRA EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA ROGELIO RAMOS MARTÍNEZ Y EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO FARID BEIRUTE BRENES, EXPEDIENTE NO. 03-007270-0007-00.

Municipalidad de Belén

La petitoria se resume en solicitar a Correos de Costa Rica S. A. la devolución de forma inmediata del Edificio de la Antigua Gobernación a la Municipalidad de Heredia y al Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la donación respectiva. Valga destacar algunos de los considerandos esbozados:

a) El edificio de la antigua gobernación como bien demanial:

El artículo 261 del Código Civil versa: “Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos puedan aprovecharse por estar entregadas al uso público....”. Sobre el particular el recurrente amplía este tema manifestando: “...B) este edificio, como bien demanial según lo establece el artículo 261 supra citado, ha sido destinado al uso público de los habitantes de la provincia que deban realizar gestiones en la oficina del MOPT, la Federación de Municipalidades de Heredia y la oficina de correos, por tanto se encuentra fuera del comercio”.

3.3: RECURSO DE AMPARO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, INTERPUESTO POR JAVIER CARVAJAL MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, COADYUVANTE EN EL RECURSO INTERPUESTO POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS, EXPEDIENTE 03-007270-0007-CO.

La petitoria consiste en adherirse a las peticiones del actor en el recuso referido según expediente 03-007270-0007-CO. Valga destacar algunos de los considerandos que esgrime el Licenciado Carvajal, a saber:

a) Que cobra mucha importancia por tratarse de una autoridad municipal, el alcalde de la municipalidad de Heredia quien manifiesta;”De igual forma y como se indicó en el hecho segundo, el inmueble supra citado desde el año 1915 (fecha de su construcción), ha estado al pleno servicio de este municipio y de toda la comunidad herediana,” Página 6, penúltimo párrafo.

En párrafo penúltimo, página 7, el señor Alcalde en ejercicio y recurrente menciona: “...Así, en virtud del fin asignado por los numerales citados anteriormente, ésta municipalidad durante mucho tiempo ha administrado los intereses del inmueble de dominio público de referencia, el cual incluso como se ha reiterado, no ha estado únicamente a disposición de correos de Costa Rica, sino que ha sido compartido y utilizado durante muchos años por diversas instituciones públicas y organizaciones comunales para que puedan instalar sus respectivas oficinas, entre ellas el Ministerio de Obras Públicas Y Transportes, la Federación y Liga de Municipalidades de Heredia, el Ministerio de Seguridad Pública, entre otras...”

3.4: RECURSO DE AMPARO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, INTERPUESTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SEÑOR GERARDO MATA ARAYA, COADYUVANTE DEL ACTOR DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO SALAS RAMOS, EXPEDIENTE NO. 03-007270-0007-CO.

La petitoria consiste en adherirse a las peticiones del actor en el recuso referido según expediente 03-007270-0007-CO. Valga destacar algunos de los considerandos que esgrime el señor Mata, a saber: “La Federación de Municipalidades de Heredia, antes Liga de Municipalidades de Heredia, corporación creada por las diez municipalidades de Heredia desde el diez de setiembre del año mil

Municipalidad de Belén

novecientos setenta y ocho, ha mantenido abiertas sus oficinas desde su fundación en el segundo piso de la edificación objeto de litis (Edificio de la Antigua Gobernación)".

3.5: ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, NO. SM-0743-03, DE SESIÓN ORDINARIA NO. 91-2003 DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2003.

Asunto: Moción del presidente "Anulación de inscripción de traspaso a Correos de Costa Rica S. A. el edificio "Gobernación" y se inscriba a nombre de la Municipalidad.

Valga mencionar los considerandos más importantes en relación a los intereses institucionales que se mencionan en dicho acuerdo:

a) El considerando No. 3 cita: "Que el terreno donde está "La Gobernación" y el edificio mismo es propiedad de la comunidad herediana, bajo la tutela de esta municipalidad y forma parte del conjunto de edificios y parques declarados patrimonio nacional".

b) El considerando No. 5 cita: "Que en razón de su función de Gobierno Local, esta municipalidad ha facilitado espacios por tiempos prolongados a diferentes instituciones y organizaciones comunales para que instalen oficinas en esa edificación con el propósito de que brinden servicios a la comunidad".

c) El considerando No. 7 cita: "Que en 1978 las municipalidades de Heredia fundaron la liga de municipalidades y esta municipalidad propició para que parte de la segunda planta del edificio sirviera de sede al nuevo organismo municipal, donde, desde entonces funciona y es su sede oficial".

No menos importante resulta mencionar el punto No. 1 del acuerdo de marras, que literalmente versa: "Solicitar al señor Presidente de la República, en la persona del señor Ministro de Seguridad Pública, la anulación de la inscripción ordenada por medio de la Notaría del Estado, devolviendo y reconociendo a la comunidad Herediana como la legítima y única dueña de ese bien patrimonial, bajo tutela de esta municipalidad, reservándonos el derecho a mejor gestión".

3.6: OFICIO JFSR-DL-219-03, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2003, SUSCRITO POR LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, REMITIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO, DR ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.

Manifiestan los señores Diputados y Diputadas, José Francisco Salas Ramos, Quirico Jiménez Madrigal, Federico Vargas Ulloa, Emilia Rodríguez Arias y María de los Ángeles Víquez, la preocupación de la ciudadanía herediana por los hechos denunciados, en relación a la inscripción del Edificio de la Antigua Gobernación, a Correos de Costa Rica.

"No menos importante resulta la cita que se realiza en la petitoria expresa que dice: "...Por consiguiente y en respeto a nuestra tradición civilista solicitamos su intervención a efecto de que tanto la declaratoria de posesión y propiedad realizada por parte del Ministerio de Seguridad a favor del Estado, como la posterior donación a favor de Correos de Costa Rica, sean revertidas, permitiendo que ese monumento continúe, como siempre ha sido propiedad de los heredianos, representados por su Gobierno Local".

3.7: CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Municipalidad de Belén

Certifica el señor Hermes Navarro Del Valle que en el acta de la Sesión No. 129 de Consejo de Gobierno, celebrada el día 7 de diciembre del 2004, se encuentra el artículo 3 que textualmente cita: “Artículo tercero: Constitución de Asamblea General de Accionistas de Correos de Costa Rica S. A., para la donación del edificio de su propiedad, ubicada en el Cantón Central de la Provincia de Heredia a la municipalidad del lugar. El Concejo de Gobierno acuerda: Constituirse para esta acuerdo en Asamblea de Accionista de Correos de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-227869 y donar a la Municipalidad de Heredia, bajo la autorización emanada de la Ley No. 8401, publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 5 de febrero del 2004, el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Público de la propiedad inmueble, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula No. 4-188389-000 que se describe como terreno con edificación donde se encuentra el edificio de Gobernación, Correos y Telégrafos. Situado en el Distrito 1 Heredia, Cantón 1, provincia de Heredia, mide 883.83 M2, linda al norte con Adriana Solano Soto, al sur con calle pública, al este con la Municipalidad de Heredia, y al oeste con calle pública, según el plano No. H 0327598-1996, debidamente inscrito en el Catastro Nacional. Al efectuarse dicha donación quedará afecto para uso público municipal”.

3.8: CÓDIGO CIVIL RESPECTO A LAS COSAS PÚBLICAS:

ARTÍCULO 262.-Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.

3.9: USO DEL EDIFICIO POR DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS EN LA PLANTA ALTA, TALES COMO EL CPT, LA FUNDACIÓN SINFÓNICA HEREDIANA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA.

Destaca el aprovechamiento de la segunda planta del edificio de marras, por diferentes instituciones públicas en favor de la comunidad herediana, cumpliéndose el objetivo desde su construcción y posterior inscripción a nombre de la Municipalidad de Heredia, como su representante. En este sentido valga reiterar lo contemplado en Convenio de cooperación interinstitucional entre la Liga de Municipalidades de Heredia y la Gobernación de la Provincia que data del año 1997 que versa: “La liga de municipalidades de Heredia es una organización supramunicipal, integrada por las municipalidades de la provincia de Heredia, donde se crea la oficina de Reforma urbana, como un órgano adscrito a esa dependencia, cuyos objetivos se ciernen en brindar apoyo para la investigación y planificación del ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, inversión pública, vialidad, sistemas de transporte, turismo y desarrollo en general. Todo este proceso orientado para el beneficio de las municipalidades, sociedad civil organizada y demás entes públicos con sede regional”.

En la actualidad participan en favor del desarrollo y bienestar de la comunidad Herediana, las siguientes instituciones públicas, producto de la gestión de la Federación de Municipalidades de Heredia:

- a) Ocho de las diez municipalidades de la provincia, representadas por los regidores delegados y sus alcaldes y alcaldesas, constituidos en Consejo Directivo.
- b) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por medio del Convenio marco de cooperación y el accionar de varias de sus dependencias, mediante el funcionamiento del Comité Técnico de Gestión Vial.

Municipalidad de Belén

- c) Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Pública, Minaet, IMAS, INA, Cruz Roja, Ministerio de Seguridad Pública, Bomberos, Comisión Nacional de Emergencias y Manejo del Riesgo, actuando la Federación como coordinadora de la Comisión Regional de Emergencia.
- d) Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), utilizando a la Federación como socio estratégico para la inversión de recursos en el desarrollo de planes de desarrollo humano local (PDHL) y planes estratégicos municipales (PEM)
- e) Ministerio de Obras Públicas y Transportes, BID, GIZ, utilizando como socio estratégico a la Federación, para el desarrollo de los Planes de Conservación y Desarrollo Vial.
- f) INVU, MIVAH, SETENA, utilizando a la Federación como intermediador en el desarrollo y homologación de planes reguladores
- g) Ministerio de Salud, aprovechando la intermediación de la Federación para el desarrollo y seguimiento a los planes de Tratamiento Integral de Residuos sólidos.
- h) Ministerio de Ambiente Energía y Minas (MINAET), Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), coordinando con la Federación para el inventario de nacientes captadas y no captadas en los Cantones de la provincia.
- i) Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), coordinando con la Federación el desarrollo e implementación de planes de seguridad Ciudadana y Paz Social.
- j) Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), coordinando con la Federación el soporte al desarrollo de los CCCI.
- k) Universidad Nacional (UNA), en asocio con la Federación en el desarrollo del Diplomado en Gestión Municipal, entre otras manifestaciones en favor del bienestar ciudadano.

4. Reconoce este Consejo Directivo la importante gestión que se está realizando por parte de la Federación, como ente coordinador y socio estratégico de varias instituciones públicas, para fortalecer la gestión de los Gobiernos Locales y el desarrollo sostenible de la región Herediana, pese a las dificultades financieras y la imposibilidad para afrontar compromisos financieros más allá de los ya presupuestados para el año 2013 y para el año venidero. Por demás se considera que tal como se menciona en la documentación referida, se está cumpliendo a cabalidad con la finalidad, propósito u objeto de convenios, acuerdos y gestiones realizadas, para recuperar dicho edificio y ponerlo al servicio de la ciudadanía Herediana, representada por la sociedad civil organizada, entes públicos y gobiernos locales, que en forma coordinada por medio de la mancomunidad municipal que representa la Federación, se manifiesta en el desarrollo socio económico a nivel regional.

SE ACUERDA: PRIMERO: SOLICITAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA, JERARCAS Y FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, SU SOLIDARIDAD PARA QUE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA CONTINÚE OCUPANDO DE FORMA GRATUITA, PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA GOBERNACIÓN, TAL COMO LO HA HECHO DESDE EL AÑO 1978 Y DONDE HA TENIDO SU SEDE OFICIAL. MANIFESTAR DICHA SOLIDARIDAD SOLICITANDO AL HONORABLE GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA, SUSPENDA LAS GESTIONES QUE REALIZA PARA COBRAR A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, SUMA ALGUNA POR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES REFERIDAS, EN

Municipalidad de Belén

IGUALDAD DE CONDICIONES CON OTRAS INSTITUCIONES QUE IGUALMENTE OCUPAN DICHO EDIFICIO DE FORMA GRATUITA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones de la Federación de Municipalidades de Heredia. **SEGUNDO:** Solicitar respetuosamente al Concejo Municipal de Heredia la solidaridad para con la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia, a la cual pertenece esta Municipalidad de Belén.

A las 9:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal